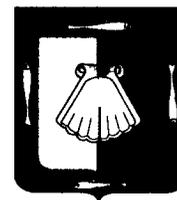




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR PUNTO DE ACUERDO

TRATAMIENTO Y DESTINO A QUE DEBEN SER OBJETO LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL QUE HAN CAUSADO BAJA, ASI COMO LOS QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS POR DIVERSOS MOTIVOS DENTRO DE LOS LOCALES DE DEPÓSITO MUNICIPALES (CORRALÓN), BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE HAN GENERADO CRÉDITOS FISCALES.----- 1

H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

CUOTAS Y TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. ----- 13

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL AÑO 2007.----- 14

ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA PARAESTATAL DE RECIENTE CREACIÓN DENOMINADA "DRAGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.", OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 15.----- 61

AVISOS Y EDICTOS----- 93

GRUPO PATTON MOSES, S. DE R.L. DE C.V.
Balance de Liquidación

4 de diciembre de 2006
MÁS Y MEJORES RESULTADOS

**H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

LA PAZ, B.C.S., A 05 DE DICIEMBRE DE 2006.

**H. CABILDO DEL XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.
P R E S E N T E.-**

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL TRATAMIENTO Y DESTINO A QUE DEBEN SER OBJETO LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL QUE HAN CAUSADO BAJA, ASI COMO LOS QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS POR DIVERSOS MOTIVOS DENTRO DE LOS LOCALES DE DEPÓSITO MUNICIPALES (CORRALÓN), BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, QUE HAN GENERADO CRÉDITOS FISCALES.

ANTECEDENTES.

I.- EL MUNICIPIO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, ES LA ENCARGADA DE ALMACENAR Y CUSTODIAR LOS VEHÍCULOS QUE POR DISTINTOS MOTIVOS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES HAN ORDENADO SU RESGUARDO DENTRO DE LOS ESPACIOS CON QUE SE CUENTA PARA DEPOSITAR LOS MISMOS, BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

II.- LOS DEPOSITOS VEHICULARES, SE ENCUENTRAN TOTALMENTE REBASADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, SIN CONTAR CON LA ENORME RESPONSABILIDAD A CARGO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA VIGILAR, ALMACENAR Y RESGUARDAR, SIN RECIBIR CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA, NO OBSTANTE QUE LA LEY DE LA MATERIA LO SEÑALA COMO UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER FISCAL.

III.- EN EFECTO, EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE B.C.S., ESTIPULAN EL PAGO DE IMPUESTOS POR LOS ANTERIORES CONCEPTOS, SIENDO ESTE DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y GENERAL, SIN EMBARGO, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES E INSTITUCIONES QUE TIENEN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, HAN SIDO OMISAS EN CUBRIR ESA OBLIGACIÓN A PESAR QUE DE ACUERDO A LA LEY, ESAS CARGAS SE HAN CONVERTIDO EN CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE SUJETOS PASIVOS, EXCLUYENDO DE ELLOS LOS QUE INGRESAN POR ORDEN JUDICIAL O POR MANDATO DE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS O INVESTIGADORAS.


1

IV.- ESA FALTA DE PAGO, ES SUFICIENTE PARA QUE EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CONSTITUIDA COMO AUTORIDAD FISCAL, DETERMINE LA EXIGIBILIDAD DEL MISMO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE SEÑALA EL CUERPO DE LEYES INVOCADO, EL CUAL SE DIVIDE EN DOS PARTES ESTRUCTURALES:

- a) LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL; LA DESIGNACION DE LOS SUJETOS PASIVOS, LA FORMA EN QUE DEBEN PRACTICARSE LAS NOTIFICACIONES; EL MONTO DE LA OBLIGACIÓN, EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EL SECUESTRO O EMBARGO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES.
- b) LA VALUACIÓN DE LOS BIENES, LAS BASES PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA, EL REMATE Y ADJUDICACIÓN EN SUBASTA PUBLICA Y FUERA DE REMATE, ASÍ COMO LA FUNDAMENTACIÓN PARA DESTRUIR BIENES DETERIORADOS.

V.- DE ACUERDO A LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, EXISTEN VEHÍCULOS QUE PUEDEN SER SUBASTADOS AL MEJOR POSTOR Y OTROS QUE POR SU ESTADO FÍSICO Y TIEMPO QUE LLEVAN DEPOSITADOS SE CONSIDERAN COMO CHATARRA LOS CUALES DEBERÁN SER COMPACTADOS.

VI.- BAJO LAS REGLAS QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL, ALGUNOS BIENES ENCONTRARAN UN DESTINO EN MANOS DE QUIENES SE INTERESEN EN ADQUIRIRLOS PREVIO PAGO DE LA CANTIDAD QUE SE FIJE POR PERITOS VALUADORES, CUYA GENERACIÓN DE IMPUESTOS SERÁN INGRESOS MUNICIPALES.

VII.- TAMBIEN EXISTEN UNIDADES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, QUE HAN DEJADO DE SER UTILES PARA EL SERVICIO OFICIAL, LAS CUALES HAN CAUSADO BAJA ADMINISTRATIVAMENTE, QUE NO ES CONVENIENTE SU REPARACION POR EL ALTO COSTO, SIN EMBARGO, PUEDEN SER ENAJENARSE A TERCERAS PESONAS INTERESADAS EN ADQUIRIRLAS.

EL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLECE QUE EL PRESIDENTE, SINDICO Y TESORERO, SE CONSTITUYAN POR DISPOSICIÓN DE LA LEY EN AUTORIDADES DE TIPO FISCAL, PARA LOS EFECTOS DE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

LA PRESENTE COMISIÓN, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO DE LA PAZ, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:



2

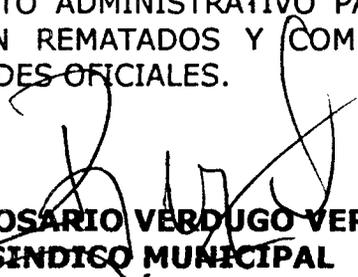
PUNTO DE ACUERDO:

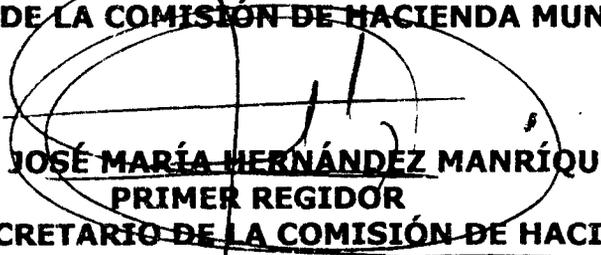
PRIMERO: SE APRUEBE LA ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA TAL EFECTO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES, A FAVOR DE LOS PARTICULARES QUE SE INTERESEN EN ADQUIRIRLOS MEDIANTE EL MEJOR POSTOR, RESPETANDO LOS QUE INGRESAN POR MANDATO JUDICIAL, HACENDARIA O POR AUTORIDADES INVESTIGADORAS.

SEGUNDO: SE AUTORICE LA COMPACTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN LOS SITIOS DE ENCIERRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE HAN SIDO CONSIDERADOS COMO CHATARRA.

TERCERO.- SE AUTORICE DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL AQUELLAS UNIDADES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES PARA EL SERVICIO OFICIAL PARA LO QUE FUERON ORIGINALMENTE ADQUIRIDAS, PARA QUE SEAN ENAJENADAS EN SU CASO, A TERCERAS PERSONAS QUE SE INTERESEN EN ADQUIRIRLAS.

CUARTO.- SE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A LAS AUTORIDADES FISCALES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, AL PRECEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL DESTINO FINAL DE LOS VEHÍCULOS QUE SERAN REMATADOS Y COMPACTADOS, ASI COMO EL DESTINO FINAL DE LAS UNIDADES OFICIALES.


C. JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO
SINDICO MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.


PROFR. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ MANRÍQUEZ
PRIMER REGIDOR
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.


DR. ÁLVARO AGUSTO FOX PEÑA
TERCER REGIDOR
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISION DE HACIENDA.



H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SINDICATURA MUNICIPAL

EDICTO.

4. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ CONSTITUIDO COMO AUTORIDAD FISCAL, A TRAVÉS DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XV, Y 30, FRACCIONES I, V, Y VI, 59 Y 63, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL DIVERSO 115, FRACCIÓN XXIII; Y 118, FRACCIONES I, XI Y XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN CON LOS CULOS 8.9.1; FRACCIÓN II; 13.15 FRACCIÓN III; 16.17, 18.19, 155, 166, 171, 172 FRACCIÓN V, 177, 180, 185, 190, 195, 196, 197, 198, 200, 217, 218, 219 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE B.C.S., ESTA AUTORIDAD HA DETERMINADO LA EXISTENCIA DE CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE LOS SUJETOS PASIVOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS POR DISTINTOS TIVOS DENTRO DE LOS LOTES DE TERRENO PARA DEPÓSITO DE LOS MISMOS (CORRALÓN) DENOMINADOS "EL MEZQUITTO" Y "MANUEL MÁRQUEZ DE LEÓN", DE ESTA CIUDAD, UBICADOS EN LUGARES AMPLIAMENTE CONOCIDOS POR HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE POR LOS CONCEPTOS DE INFRACCIONES, ALMACENAJE, RESGUARDO Y CUSTODIA DESDE HACE MÁS UN AÑO, HAN CAUSADO IMPUESTOS, REARGOS, MULTAS, ETC., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, QUE NO HAN SIDO CUBIERTOS POR SUS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES (SUJETOS PASIVOS DE CRÉDITO FISCAL).

VIRTUD DE QUE HASTA LA FECHA LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN, NO HAN PASADO HA CUBRIR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES OMITIDOS, SE HACE EXIGIBLE EN ESTE ACTO PAGO EN FORMA INMEDIATA POR TALES CONCEPTOS, CUYO MONTO (CRÉDITO FISCAL FORMADO POR IMPUESTO Y ACCESORIOS LEGALES), ORBAN EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, REQUIRÉNDOLOS Y NOTIFICÁNDOLOS POR ESTE OIO TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO CORRECTO Y EXACTO DE LOS MOROSOS, CONSECUENTEMENTE SE LES REQUIERE PARA QUE ACUDAN A CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL Y ACCESORIOS ANTE LAS OFICINAS AULADORAS DE LA TESORERÍA GENERAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DENTRO DEL TERMINO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE SURIA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDOS QUE NO HACERLO SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES SUFICIENTES PARA HACER EFECTIVO EL CRÉDITO FISCAL ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, Y CON EL PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS BIENES MENCIONADOS RESGUARDADOS SE LIQUIDARA EL DITO FISCALES VENCIDO

ACCIÓN DE VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN "EL MEZQUITTO" Y "MANUEL MÁRQUEZ DE LEÓN" QUE DIERON MOTIVO A LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE CRÉDITOS FISCALES, A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y/O SEEDORES.

PADRÓN DE VEHÍCULOS ACTUALIZADOS A DISPOSICIÓN DE LA D. G. S. P. Y T. M.
CORRALÓN MANUEL MÁRQUEZ DE LEÓN

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	NUMERO DE SEÑE	FECHA DE INGRESO	NUMERO DE PLACAS	NUMERO DE CONTROL	NUMERO DE INFRACCION	NUMERO DE PARTE
-CHEVROLET SEDAN BLANCO		23-06-2000	045PIL3	826	82811	P.A.214
-FORD VAGONETA VERDE		18-12-2001	454PIL57	2570	172739	P.A.0846
-NISSAN SEDAN QUINDA		19-02-2002	327PIL46	2726	186123	CONV.0095
-FORD VAGONETA AMARILLO		17-04-2002	245PILK9	2901	397142	CONV.282
-PLYMOUTH SEDAN ROJO		23-04-2002	355PIL11	2925	194005	P.A.388
-V.W. SEDAN ORO		26-04-2002	S/P	2941	195003	CONV.300
-CHEVROLET 2001 VAGONETA BLANCO		21-12-2002	CANDEA 1125	3762	APECTIADO	P.A.027
-FORD VAGONETA AZUL		31-01-2003	912PILR3	3827	30129	CLAVE 21
-FORD SEDAN AZUL DOS TONOS		01-01-2003	S/P	3815	192526	P.A.0001
-BUICK SEDAN BLANCO 1988		01-01-2003	S/P	3823	19229	CONV.002
-V.W. SEDAN QUINDA		04-01-2003	S/P	3828	30166	CLAVE 21
-MERQUARY SEDAN AZUL		05-01-2003	129WV57	3831	19192	P.I.0017
-FORD VAGONETA GRIS		05-01-2003	836PILN2	3832	15259	P.I.0004
-CHEVROEE VAGONETA VINO		07-01-2003	632PIL13	3838	19223	P.I.0025
-VOLVO SEDAN AZUL		11-01-2003	S/P	3846	19427	P.I.0036
-CHEVROLET SEDAN BLANCO		14-01-2003	418PIL11	3850	29006	CLAVE 21
-NISSAN SEDAN GRIS		19-01-2003	459PIL55	3856	19376	CONV.0040
-BUICK SEDAN QUINDA		21-01-2003	692PILK9	3861	31002	CONV.0074
-FORD SEDAN VERDE		22-01-2003	630PILU3	3862	30457	CLAVE 21
-CHEVROLET SEDAN AMARILLO		21-01-2003	795PILU	3864	19266	P.I.068
-CHEVROLET SEDAN ROJO 1982		27-01-2003	891PILN1	3878	19270	P.A.0014
-CHEVROLET VAGONETA AZUL		28-01-2003	906PILR5	3883	19246	P.I.078
-FORD PICK UP AZUL		02-02-2003	953PIL14	3896	19241	P.I.0039
-V.W. COM-SI BLANCA Y AZUL		02-02-2003	S/P	3893	31011	CONV.0074
-FORD SEDAN BLANCO		07-02-2003	S/P	3907	34300	CLAVE 21
-V.W. SEDAN AZUL		08-02-2003	S/P	3913	33808	CLAVE 21
-FORD VAGONETA AZUL		10-02-2003	763PILR1	3917	34319	CLAVE 21
-FORD SEDAN AZUL		10-02-2003	003PILM6	3918	30469	CLAVE 21
-FORD PICK UP AZUL		11-02-2003	856PILD4	3923	19244	P.I.0118
-FORD SEDAN AZUL		12-02-2003	ZMA3464	3936	34271	CLAVE
-MITSUBISHI SEDAN BLANCO		16-02-2003	136PILU1	3947	19340	P.A.0029

032	CHEVROLET SEDAN AZUL	12-02-2003	148P14	3980	34791	CLAVE 19
033	FORD VAGONETA VERDE	05-03-2003	660P119	3986	19486	P.A.051
034	DODGE VAGONETA GRIS	09-03-2003	S/P	3996	19486	P.A.044
035	DODGE SEDAN CAFE	11-03-2003	ZMH3323	4010	37715	CLAVE 19
036	TOYOTA PICK UP VERDE	12-03-2003	306WB67	4014	31062	P.I.0184
037	NISSAN SEDAN ROJO	14-03-2003	CEG14797	4019	33100	CLAVE 21
038	DODGE PICK UP GRIS	16-03-2003	219P1R7	4021	31064	CONV.0178
039	FORD SEDAN GRIS	18-03-2003	P.P.180325	4028	31399	P.I.0197
040	FORD SEDAN GUINDA	29-03-2003	156P1L7	4039	39602	CLAVE 93 Y 04
041	FORD SEDAN AZUL	03-04-2003	190P1L9	4083	31255	P.I.226
042	PONTIAC BEIGE SEDAN	09-04-2003	S/P	4107	34550	CLAVE 19
043	NISSAN SEDAN ROJO	16-04-2003	S/P	4152	42480	CLAVE 33
044	TOYOTA SEDAN BEIGE	23-04-2003	S/P	4169	43942	CLAVE 21
045	FORD GUAYIN BLANCO	29-04-2003	222P1T4	4182	44011	CLAVE 21
046	TOYOTA SEDAN GRIS 1986	04-05-2003	179P1S5	4205	44024	CLAVE 10-40
047	FORD 1984 TUNDEBIRTH AMARILLO/NEGRO	23-05-2003	732PLU6	4235	31190	P.I.0426
048	JEEP VAGONETA GRIS	25-05-2003	068P1F8	4239	51055	P.I.0436
049	NISSAN SEDAN NEGRO	01-06-2003	ZMS3879	4253	51061	P.A.126
050	FORD PICK UP ROJO	01-06-2003	715PLK6	4254	51063	P.A.127
051	TOYOTA SEDAN VINO	06-06-2003	057P1T7	4272	31481	P.I.0463
052	JEEP VAGONETA AZUL Y NEGRO	08-06-2003	155P1Z1	4279	31133	P.I.0468
053	FORD VAGONETA AZUL	22-06-2003	S/P	4314	31232	P.I.510
054	V.W. SEDAN AMARILLO 1982	28-06-2003	813P1Z3	4321	31323	P.A.0149
055	NISSAN SEDAN AMARILLO	12-07-2003	S/P	4336	31326	P.I.566
056	DODGE PANEL AZUL Y GRIS	12-07-2003	ZML5974	4341	56855	P.I.571
057	JEEP PICK UP NEGRO	13-07-2003	F06874	4344	54415	P.I.577
058	FORD SEDAN GUINDA 1986	16-07-2003	803P1N8	4355	31329	P.I.0590
059	NISSAN SEDAN GRIS 1989	17-07-2003	024N1Y7	4359	56802	P.A.0166
060	NISSAN SEDAN ROJO	17-07-2003	670P1Z7	4363	31492	P.I.0592
061	NISSAN SEDAN ROJO 1983	19-07-2003	367P1Z6	4366	56850	P.I.0600
062	CHEVROLET SEDAN ROJO 1984	20-07-2003	ZFS6049	4367	31497	P.I.0602
063	V.W. PICK UP BEIGE 1980	22-07-2003	ZML2186	4372	54425	P.I.609
064	MITSUBISHI PICK UP BLANCO	10-08-2003	S/P	4420	31300	P.I.668
065	PLYMOUTH SEDAN BLANCO 1982	31-08-2003	219P1S6	4464	68060	CONV.621
066	MAZDA SEDAN NEGRO 1982	31-08-2003	152PMA8	4465	56788	P.I.719
067	CHEVROLET SEDAN VINO	02-09-2003	S/P	4469	56825	P.I.726
068	DATSUN PICK UP AZUL	02-09-2003	3PPF663	4471	56891	CONV.626
069	GEO VAGONETA NEGRO	05-09-2003	310P1U1	4477	56730	
070	BUICK SEDAN CAFE	06-09-2003	P.P.1232	4479	5474	P.I.744
071	DATSUN SEDAN BLANCO 1981	09-09-2003	S/P	4493	54436	P.I.756
072	DODGE PICK UP BLANCO	11-09-2003	ZMS4111	4499	56899	P.I.761
073	FORD PICK UP CAFE	12-09-2003	S/P	4505	68452	P.A.203
074	FORD SEDAN BLANCO	13-09-2003	S/P	4507	56742	P.A.204
075	PONTIAC SEDAN AZUL	13-09-2003	305PMB7	4509	56744	P.I.766
076	DODGE VAGONETA ROJA	13-09-2003	P.P.29013	4510	56744	P.A.205
077	FORD VAGONETA NEGRA Y GRIS	13-09-2003	S/P	4547	68551	P.I.792
078	CHEVROLET PICK UP BLANCO	19-09-2003	587PMA7	4568	68251	P.I.821
079	NISSAN SEDAN ROJO	28-09-2003	277P1Z5	4576	68077	P.I.833
080	V.W. SEDAN BLANCO	01-10-2003	P.P.17854	4585	68175	P.I.840
081	DATSUN VAGONETA CAFE	03-10-2003	474P1Z3	4595	68079	P.A.224
082	MAZDA SEDAN VINO	04-10-2003	426P1Z7	4592	54447	P.A.225
083	CHRYSLER SEDAN CAFE	06-10-2003	S/P	4610	68462	P.I.866
084	TOYOTA SEDAN BLANCO	02-10-2003	667P1Z5	4616	68548	CLAVE 15
085	CAPRICE AUT. 1982 NEGRO	12-10-2003	ZMS4871	4635	58944	P.A.0230
086	CHEVROLET PICK UP BLANCO	12-10-2003	ZMS4871	4635	58944	P.A.0230
087	DATSUN SEDAN GUINDA	12-10-2003	ZMS4871	4635	58944	P.A.0230

5-FORD VAGONETA GUINDA	18-10-2003	S/P	4647	68768	CLAVE 21
9-CHEVROLET PANEL	20-10-2003	ZMR8448	4654	72062	P.1.927
0-CHEVROLET SEDAN GUINDA	31-10-2003	474PLX7	4694	72061	P.A.237
1-CHEVROLET SEDAN BLANCO	01-11-2003	750PLY6	4700	68578	P.A.250
2-FORD PICKUP AZUL	03-11-2003	ZMP1514	4706	68482	P.1.994
3-TOYOTA SEDAN GRIS	08-11-2003	S/P	4720	68487	P.1.1020
4-NISSAN VAGONETA BEIGE	26-11-2003	994PL4	4784	71974	P.1.1112
15-NISSAN SEDAN NEGRO 1988	28-11-2003	935PMI6	4790	68355	P.1.1122
17-FORD PICK UP AZUL	29-11-2003	323MMH3	4796	080439	P.1.1127
16-HONDA SEDAN ROJO 1990	03-12-2003	ZMS3768	4825	72105	P.1.1151
96-FORD VAGONETA VERDE	07-12-2003	866PLZ4	4836	71987	P.1.1176
39-CHEVROLET PICK UP VERDE	15-12-2003	CE13438	4855	72118	12-03
00-CHEVROLET SEDAN CAFE	11-02-2004	S/P	4878	104038	CLAVE 19
01-JEEP AMARILLO Y BLANCO	11-02-2004	994PLR8	4879	47080	VARIOS
02-NISSAN 1985 PICK UP AZUL	22-02-2004	ZMS8794	4900	100515	P.1.181
03-NISSAN ESTACAS BLANCO	27-02-2004	CE27558	4906	098428	VARIOS
04-V.W. 1984 SEDAN BLANCO	28-02-2004	675PLZ4	4910	106620	P.A.030
05-TOYOTA 1984 SEDAN AZUL	16-03-2004	S/P	4932	47095	P.A.041
06-CHEVROLET 1982 SEDAN ROJO	23-03-2004	885PLL8	4941	114102	10-40
07-FORD 1981 SEDAN BLANCO	24-03-2004	853PLZ8	4945	114102	P.1.275
08-FORD 1995 VAGONETA VERDE	25-03-2004	121PMC2	4947	114105	P.1.
09-FORD 1995 SEDAN BLANCO	26-03-2004	S/P	4948	114207	P.1.287
10-DODGE 1971 PANEL VERDE	30-03-2004	ZM86606	4965	100858	CLAVE 21
12-DODGE 1971 PANEL MULTICOLOR	30-03-2004	ZM15591	4966	100859	VARIOS
13-FORD 1984 SEDAN VINCO	03-04-2004	946PM81	4979	114253	P.1.309
14-FORD ESCORT SEDAN GUINDA	13-04-2004	S/P	5003	107562	VARIOS
15-DODGE 1991 VAGONETA GUINDA	13-04-2004	S/P	5004	096151	VARIOS
16-CHRYSLER SEDAN BLANCO	14-04-2004	S/P	5006	116456	CLAVE 19
17-FORD SEDAN 1983 CREMA	18-04-2004	648PM82	5021	114267	P.1.344
18-FORD MUSTANG 1980 SEDAN GRIS	19-04-2004	S/P	5022	51220	CLAVE 21
19-JETTA SEDAN VERDE	19-04-2004	S/P	5023	98418	VARIOS
120-NISSAN 1990 SEDAN GRIS	20-04-2004	S/P	5030	100855	VARIOS
21-FORD COLGAR 1981 AZUL	22-04-2004	S/P	5033	117053	CLAVE 21
22-DODGE PICK UP VERDE	22-04-2004	ZKR2004	5037	110052	CLAVE 21
123-BUICK OLDSMOBILE SEDAN BLANCO 1984	24-04-2004	993PLK5	5040	117160	CLAVE 19
124-ACURA 1990 SEDAN AZUL	25-04-2004	S/P	5044	114066	P.1.379
125-CHEVROLET VAGONETA CAFE 1986	26-04-2004	558PLA3	5048	114067	CLAVE 19
126-FORD MUSTANG SEDAN AZUL	12-05-2004	S/P	5115	119803	CLAVE 51
127-CHEVROLET SEDAN ORO	13-05-2004	877PLZ5	5116	118641	CLAVE 21
128-DODGE 1984 SEDN CAFE	13-05-2004	S/P	5117		CLAVE 21
129-CHEVROLET 1980 SEDAN GRIS	16-05-2004	CZD7807	5125	114306	CONV.407
130-DODGE 1984 PANEL CAFE	18-05-2004	ZMS9353	5135	120510	
131-HYUNDAI 1987 SEDAN AZUL	18-05-2004	918PM45	5140	120511	P.1.475
132-OLDSMOBILE 1989 SEDAN AZUL	23-05-2004	S/P	5154	120514	P.1.484
133-CHEVROLET SEDAN GRIS	24-05-2004	409PLD9	5156	121375	CLAVE 19
134-PONTIAC 1990 SEDAN BLANCO	26-05-2004	295PLZ5	5161	114147	P.1.506
135-MERQUARY SEDAN BEIGE	07-06-2004	S/P	5197	121319	
136-FORD SEDAN ROJO	08-06-2004	S/P	5203	114339	VARIOS
137-DATSUM 1976 SEDAN VERDE	11-06-2004	S/P	5210	114328	P.A.092
138-NISSAN 1985 SEDAN GRIS	15-06-2004	S/P	5219	123198	CLAVE 19
139-TOYOTA 1990 SEDAN AZUL	19-06-2004	150PM84	5227	128551	CONV.512
140-FORD SEDAN NEGRO	29-06-2004	S/P	5260	127471	CLAVE 21
141-FORD SEDAN GRIS	03-07-2004	S/P	5270	102910	P.1.652
142-FORD SEDAN GRIS	06-07-2004	178PL12	5280	131368	CLAVE 21
143-NISSAN 1983 SEDAN CAFE	12-07-2004	792PM83	5293	101153	10-40
144-FORD VAGONETA 1988	18-07-2004	222PLN1	5309	100876	CLAVE 21

145	-DODGE PICK UP BLANCO 1988		20-07-2004	ZMS1009	5213	129580	CLAVE 19
146	-MAZDA 1989 SEDAN CAFE		20-07-2004	S/P	5314	129522	
147	-SUIMIT VAGONETA GRIS		20-07-2004	3DOR895	5315	132189	CLAVE 21
148	-MAZDA 1982 PICK UP CAFE		29-07-2004	ZMS7138	5334	129587	PA.124
149	-FORD 1984 SEDAN GUINDA		01-08-2004	327PMD2	5348	129768	P.I.760
150	-HONDA PRELUDE 1981 SEDAN ROJO		06-08-2004	S/P	5355	133795	CLAVE 21
151	-CHEVROLET 1981 PICK UP VERDE		06-08-2004	Z1Y2348	5356		CLAVE 21
152	-DATSUN 1975 PICK UP BLANCO		21-08-2004	ZMS9770	5404	129629	P.I.828
153	-JEEP VAGONETA NEGRO 1988		24-08-2004	182PLWA	5416	139469	CLAVE 19
154	-DODGE SEDAN GRIS		06-09-2004	S/P	5437	140984	CLAVE 21
155	-JEEP CHEROKEE VAGONETA NEGRA		06-09-2004	S/P	5438	140689	CLAVE 21
156	-PONTIAC SEDAN ROJO		16-09-2004	877PLV1	5459	129722	P.I.930
157	-DATSUN 1979 SEDAN VERDE		19-09-2004	S/P	5474	129724	P.I.945
158	-V.W. 1990 SEDAN NEGRO		23-09-2004	285PMB4	5482	140109	P.I.
159	-PLYMOUTH 1987 SEDAN AZUL		25-09-2004	524PMA5	5494	140029	PA.163
160	-MAZDA 1984 PICK UP BLANCO		26-09-2004	ZMS2784	5497	140378	P.I.972
161	-FORD 1986 PICK UP BLANCO AZUL		26-09-2004	S/P	5499	140265	P.I.971
162	-FORD 1990 SEDAN NEGRO		11-10-2004	977PND3	5536	140172	P.I.171
163	-OLDSMOBILE SEDAN GRIS		29-10-2004	S/P	5580	153116	CLAVE 21
164	-DODGE SEDAN BLANCO		01-11-2004	S/P	5594	152243	CLAVE 19
165	-JEEP CHEROKEE VAGONETA CAFE		04-11-2004	S/P	5598		P.I.1024
166	-NISSAN 1984 SEDAN GRIS		07-11-2004	S/P	5608	140333	CONV.995
167	-NISSAN 1985 SEDAN BLANCO		07-11-2004	S/P	5610		P.I.1131
168	-NISSAN 1985 SEDAN BLANCO		07-11-2004	286PMA8	5618	140063	CONV.1006
169	-V.W. 1988 SEDAN BLANCO		13-11-2004	S/P	5608	140333	CONV.995
167	-NISSAN 1984 SEDAN GRIS		07-11-2004	S/P	5610		P.I.1131
168	-NISSAN 1985 SEDAN BLANCO		07-11-2004	S/P	5610		CONV.1006
169	-V.W. 1988 SEDAN BLANCO		07-11-2004	286PMA8	5618	140063	CONV.995
170	-NISSAN 1984 SEDAN GRIS		13-11-2004	S/P	5610		P.I.1131
171	-FORD 1980 SEDAN CAFE		15-11-2004	S/P	5628	140065	P.I.1155
172	-OLDSMOBILE 1985 SEDAN BLANCO		21-11-2004	677PMB9	5644	140249	P.I.1174
174	-DODGE PICKUP GRIS/NEGRO		27-11-2004	CEM4075	5669	140295	
175	-TOYOTA 1981 PICK UP VERDE		30-11-2004	S/P	5678	100945	VARIOS
176	-DODGE 1989 VAGONETA VINO		05-12-2004	S/P	5690		P.I.1218
177	-CHEVROLET 1984 VAGONETA BLANCA		10-12-2004	567PMB6	5717	156469	VARIOS
178	-FORD MUSTANG 1985 SEDAN GRIS		11-12-2004	302NVX	5725	140200	P.I.1248
179	-FORD CARRIER 1991 PICK UP CREMA		14-12-2004	ZMT3545	5734	106008	VARIOS
180	-FORD 1993 SEDAN DORADO		18-12-2004	774PL7	5739	159536	P.I.1285
181	-CHEVROLET 1990 SEDAN GUINDA		23-12-2004	497PL74	5758	140008	
182	-FORD SEDAN BLANCO		25-12-2004	S/P	5768	140401	P.I.1322
183	-FORD 88 SEDAN BLANCO		25-12-2004	P.P.	5771	159587	P.I.1325
184	-FORD SEDAN ROJO 1981		26-12-2004	S/P	5776	159669	P.I.1323
185	-TOYOTA SEDAN GRIS		01-01-2005	655PMB6	5794		P.I.002
186	-CHRYSLER SEDAN BLANCO		17-01-2005	S/P	5838	159904	P.I.055
187	-FORD SEDAN BLANCO		23-01-2005	131PMA4	5859	159866	P.A.012
188	-FORD SEDAN GRIS PLUMER		25-01-2005	S/P	5863		AECTADO
189	-TOYOTA VAGONETA NEGRA 1993		29-01-2005	022PNC5	5873	159644	P.I.101
190	-PLYMOUTH SEDAN GUINDA		13-02-2005	S/P	5904	159943	P.I.133
191	-FORD SEDAN NEGRO 1986		13-02-2005	386PMD3	5929	140094	CONV.133
192	-FORD PICK UP NEGRO 1991		18-02-2005	743PLX3	5942	159775	
193	-MAZDA SEDAN CAFE		20-02-2005	244PMB6	5942		CONV.150
194	-DODGE SEDAN HORAZDO		27-02-2005	S/P	5959	159888	P.I.165
195	-FORD 1997 PICKUP ROJO		07-03-2005	BL56258	5960	159984	P.A.032
196	-CHRYSLER SEDAN BLANCO		11-03-2005	015PL54	5980	172931	
197	-NISSAN MAXIMA SEDAN ROJO/AZUL		21-03-2005	S/P	5996	176304	CLAVE 19
198	-TOYOTA SEDAN BLANCO 1994		21-03-2005	876PMB5	6026	174136	P.A.271
199	-DODGE SEDAN BLANCO 1968		21-03-2005	850P183	6076	174065	P.A.259
200	-FORD SEDAN GUINDA					171869	P.A.273

315			FORD, PICK UP, 1986	AZUL	ZMC8101	1703	PA10496 D.G.S.P.T.M.
229	15-05-96		CHEVROLET, NOVA, SEDAN,	AZUL	S/P	1903	D.G.S.P.T.M.
484	23-05-96		FORD, LTD, SEDAN,	AMARILLO	S/P	18013	PA10996 D.G.S.P.T.M.
061	08-06-96		NISSAN, 1987, SEDAN	BLANCO	CJA3863	18058	PA12196 D.G.S.P.T.M.
280	26-08-96		CHEVROLET, PICK UP 1976	AZUL	S/P	10634	D.G.S.P.T.M.
288	26-08-96		FORD, 1973, SEDAN,	CAFE	S/P	10490	D.G.S.P.T.M.
317	22-08-96		FORD, VAGONETA, 1985	GRIS	833PLE9	17256	PA25996 D.G.S.P.T.M.
025	18-03-97		CHEVROLET, 1980, SEDAN	BLANCO	497PLF8	777	PA06497D.G.S.P.T.M.
056	27-04-97		PONTIAC, 1983, SEDAN,	AZUL	912PLA6	865	PA09697 D.G.S.P.T.M.
517	10-05-97		FORD, VAGONETA, 1982	AZUL	S/P	903	PA10697 D.G.S.P.T.M.
495	30-05-97		FORD, SEDAN, 1979	BLANCO	077PLB2	958	CONV.259/97 D.G.S.P.T.M.
376	15-06-97		BUICK, SEDAN, 1982	GRIS	739PLF6	993	PA138697 D.G.S.P.T.M.
355	10-08-97		CAMION, VOLTEO,	BLANCO	S/P	1151	PA154397 D.G.S.P.T.M.
166	12-08-97		FORD, PANEL,	ROJO/AZUL	S/P	1156	D.G.S.P.T.M.
521	14-12-97		FORD, PANEL,	ROJO	ZMA5271	1523	PA162697 D.G.S.P.T.M.
535	18-12-97		CHEVROLET, PICK UP 1970	ROJO	ZNE2029	1531	CONV.630/97 D.G.S.P.T.M.
333	02-04-98		DODGE, VAGONETA, 1979	CAFE	270PLC8	1866	D.G.S.P.T.M.
350	16-09-98		V. W. SEDAN, JETTA	NEGRO	S/P	2382	PA27598 D.G.S.P.T.M.
305	08-03-99		CHEVROLET, CAMARO, SEDAN, 1977	NARANJA	S/P	2929	PA07599 D.G.S.P.T.M.
100	28-03-99		CHEVROLET, 1979, SEDAN	VERDE	S/P	2981	PA09799 D.G.S.P.T.M.
505	18-04-99		HONDA, SEDAN, 1984	ROJO	957PLM8	3026	PA11599 D.G.S.P.T.M.
076	13-06-99		DODGE, PANEL, 1978	ROJO/BLANCO	1405ZNR	3212	D.G.S.T.M.
384	19-11-99		BUICK, SEDAN, 1985	AZUL/NEGRO	096PLE2	16090	D.G.S.P.T.M.
033	13-12-99		FORD, 1980, SEDAN	GRIS	857PLP4	3757	PA198499 D.G.S.P.T.M.
379	01-02-00		CHEVROLET, SEDAN	AZUL	547PLR2	3795	D.G.S.P.T.M.
514	31-05-03		OLDSMOBILE, CUTLASS, 1984	AZUL	826PLU3	3897	D.G.S.P.T.M.
255	09-06-03		CHEVROLET, SEDAN	ROJO	902PLC8	3870	D.G.S.P.T.M.
040	13-07-03		CHEVROLET, MONTECARLO, 1979, SEDAN	NEGRO	S/P	3937	D.G.S.P.T.M.
477	16-07-03		FORD, SEDAN	AZUL	663PLP9	3941	D.G.S.P.T.M.
506	30-07-03		NISSAN, SEDAN, 1990	AZUL	653PLX8	3992	D.G.S.P.T.M.
008	03-08-03		OLDSMOBILE, SEDAN 1986	BLANCO	231PLX8	3999	D.G.S.P.T.M.
435	09-08-03		DODGE, COLT, SEDAN,	BEIGE	691PLX8	4014	PA18403 D.G.S.P.T.M.
091	16-08-03		PONTIAC, GRAND AM, 1989	AZUL	S/P	4025	D.G.S.P.T.M.
006	31-08-03		CHEVROLET, SEDAN	BLANCO	485PMA7	4064	D.G.S.P.T.M.
011	25-09-03		CHEVROLET, VAGONETA	CAFE	S/P	4062	D.G.S.P.T.M.
348	09-10-03		FORD, VAGONETA	BLANCO	545PLU5	4070	D.G.S.P.T.M.
070	12-11-03		TOYOTA, 1988, SEDAN	BLANCO	482PLT1	4270	PA103903 D.G.S.P.T.M.
298	15-11-03		DODGE, 1983, SEDAN	GRIS	S/P	4092	D.G.S.P.T.M.
372	23-11-03		FORD, SEDAN, 1989	AZUL	551PLZ5	4179	PA029403 D.G.S.P.T.M.
067	29-11-03		FORD, SEDAN	BLANCO	S/P	4113	D.G.S.P.T.M.
010	13-12-03		FORD, PANEL, 1980	AZUL	ZML8851	4128	PA121103 D.G.S.P.T.M.
081	24-12-03		TOYOTA, SEDAN, 1988	BLANCO	S/P	4181	PA112603 D.G.S.P.T.M.
084	29-12-03		DODGE, VAGONETA, 1987	BLANCO	CZF9099	4202	PA1128303 D.G.S.P.T.M.
559	08-01-04		FORD, PLATAFORMA	AMARILLO	ZMT8073	4256	D.G.S.P.T.M.
428	29-01-04		HONDA, ACCORD, SEDAN,	BEIGE	907PLT8	4269	D.G.S.P.T.M.
062	01-02-04		CHEVROLET, 510 PICK UP, 1985	BLANCO	S/P	4274	PA109904 D.G.S.P.T.M.
316	12-02-04		CHEVROLET, SEDAN,	BLANCO	S/P	4298	D.G.S.T.M.
064	19-02-04		FORD, 1993, SEDAN	GRIS	519C75	4307	PA02404 D.G.S.P.T.M.
531	22-02-04		FORD, SEDAN, 1987	GRIS	021PMB7	4313	PA18304 D.G.S.P.T.M.
429	25-02-04		V. W. KABITTI, SEDAN, 1984	ROJO	918PNC3	4321	PA14903 D.G.S.P.T.M.
478	25-02-04		DODGE, VAGONETA, 1987	NEGRO	ZMT1419	4320	PA19604 D.G.S.P.T.M.
352	01-03-04		PLYMOUTH, SEDAN, 1989	ROJO	S/P	4325	PA121304 D.G.S.P.T.M.
015	03-03-04		BUICK, 1979, SEDAN	AZUL	S/P	4372	D.G.S.P.T.M.
103	24-03-04		BUICK, SEDAN, 1981	CAFE	S/P	4374	D.G.S.P.T.M.
294	06-03-04		DAISUN, VAGONETA	ROJO	S/P	4322	D.G.S.P.T.M.
458	26-03-04		CHEVROLET, CORSIKA, SEDAN	GRIS	S/P	4322	D.G.S.T.M.

405	1-3-03-04	FORD, SEDAN, 1975	CAJE	5,279M/A6	4347	P.1256/04 D.G.S.P.T.M.
395	16-03-04	FORD, MUSTANG, 1982, SEDAN,	GRIS	1149M/B8	4326	P.1221/04 D.S.G.P.T.M.
446	17-03-04	DODGE, VAGONETA,	AZUL	5099M/B3	4362	D.G.S.P.T.M.
373	19-03-04	V. W. SEDAN,	BLANCO	S/P	4358	D.G.S.P.T.M.
078	18-04-04	FORD, TEMPO, 1988, SEDAN	AZUL	S/P	4404	D.G.S.P.T.M.
072	27-04-04	CHEVROLET, SEDAN	VERDE	S/P	4393	D.G.S.P.T.M.
492	06-07-04	MERCURY, COUGAR, SEDAN,	BLANCO	S/P	4413	D.G.S.P.T.M.
002	12-07-04	TOYOTA, SEDAN	BLANCO	S/P	4410	D.G.S.P.T.M.
009	05-09-04	CHEVROLET, SEDAN, 1982	CAJE	S/P	4412	D.G.S.P.T.M.
089	08-12-04	FORD ESCORT VAGONETA	GRIS	8009M/C2	4414	D.G.S.P.T.M.
436	10-12-04	FORD, SEDAN,	GUINDA	6739L/7	4409	D.G.S.P.T.M.
102	10-06-05	FORD, 1979, SEDAN	AMARILLO	1969L/6	4028	D.G.S.P.T.M.
476	10-06-05	DATSUN, SEDAN, 1983	CAJE	S/P	4428	D.G.S.P.T.M.
101	19-07-05	FORD, THUNDERBIRD, 1988, SEDAN	ROJO	S/P	4427	D.G.S.P.T.M.

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE HACE MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, QUE SE PUBLICARA POR EN TERMINOS DEL ARTICULO 171 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIO DE B. C. S., MEDIANTE 3 (TRES) PUBLICACIONES CON UN ESPACIO DE 10(DIEZ) DIAS ENTRE CADA UNA, EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD, EL CUAL CONTIENE LA RESOLUCIÓN POR NOTIFICAR, QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL MISMO.

DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE DOS MIL SIETE.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.
JOSE ROSARIO VERDUGO VERDUZCO
SINDICO MUNICIPAL.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
 SINDICATURA MUNICIPAL

CUOTAS Y TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. PARA LOS SIGUIENTES:

SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA USO DE SERVICIOS PUBLICOS

50% DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DOMESTICO "A"

OTROS SERVICIOS

SERVICIO DE AGUA POTABLE CONTRATADO EN L.P.S.

CUOTA FIJA	\$1,273.18
DE 0 HASTA 15 M3	\$ 256.00
DE 16 HASTA 50 M3	\$ 12.30
DE 51 HASTA 100 M3	\$ 15.00
DE 101 HASTA 1000 M3	\$ 20.80
DE 1001 HASTA 8000 M3	\$ 21.20
DE 8001 HASTA 15000 M3	\$ 21.60
DE 15001 HASTA 20000 M3	\$ 22.15
DE 20001 HASTA 25000 M3	\$ 22.20
DE 25001 M3 EN ADELANTE	\$ 30.00

LAS PRESENTES CUOTAS Y TARIFAS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 1º DE MAYO DEL AÑO 2007

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately five distinct signatures, some of which are quite large and stylized, overlapping each other. The signatures appear to be official approvals or signatures of the relevant authorities.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL AÑO 2007.

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en el artículo 36 fracción IV determina que El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados locales y Ayuntamientos, cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur en cada uno de los distritos Electorales uninominales, así como la regulación de la observancia electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales .

II. Que en el Reglamento Interior del Instituto se establecen como objetivos; Garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado de Baja California Sur; Promover y preservar el fortalecimiento del sistema de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos sudcalifornianos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, garantizar y vigilar el libre desarrollo del proceso electoral para la celebración periódica y pacífica de las elecciones para la renovación de los Poderes: Legislativo, Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad; organizar, garantizar y vigilar el libre desarrollo de los procesos de referéndum y plebiscito en la Entidad. Velar por la transparencia, credibilidad, autenticidad e imparcialidad de las elecciones y efectividad del sufragio; garantizar la promoción y difusión de la cultura democrática de los sudcalifornianos;

III. Que para el cumplimiento de sus objetivos, así como para el desarrollo de las actividades ordinarias que establece la ley, es necesario para el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, contar con la herramienta que le permita cumplir eficaz y puntualmente con la responsabilidad que tiene a su encomienda y que se deriva de los ordenamientos legales aludidos.

IV. Que en cumplimiento de la atribución señalada por la Ley Electoral del Estado en el artículo 99 fracción XXII y en el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en su artículo 33 inciso a), la Presidencia se abocó a elaborar el proyecto del Programa de Actividades del Instituto, para someterlo a la consideración del Consejo General.

cal





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

V. Que es conveniente mencionar que hay una nueva integración del Consejo General recientemente nombrado y que para el desarrollo del Programa de Actividades del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el año 2007, se requiere contar con los recursos económicos necesarios para su operación, así como para cubrir las actividades ordinarias propias del Instituto y las correspondientes al periodo septiembre diciembre que forman parte del proceso electoral para renovar los integrantes de los 5 ayuntamientos de la entidad y los diputados del H. Congreso del Estado.

VI. Que en virtud de los razonamientos expresados en los anteriores Considerandos, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y el Reglamento Interior del Instituto, considera indispensable aprobar el Programa de Actividades del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el año 2007 que presenta la Consejera Presidenta, para de esta forma responder eficaz y oportunamente con la responsabilidad constitucional encomendada, a partir de las directrices que dicho programa contempla.

En mérito de lo anterior, el Consejo General del Estatal Electoral de Baja California Sur expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Actividades del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el año 2007, documento que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los Órganos del Instituto Estatal Electoral de manera coordinada procederán a ejecutar las acciones, conforme al cronograma del Programa de Actividades 2007, que permitan la consecución de los fines y objetivos planteados en el mismo, cuidando la ejecución oportuna, eficaz y eficiente de dichas tareas.

TERCERO.- El Programa de Actividades 2007 estará sujeto al Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio 2007.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difúndase por la página Web del Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ

**CALLE CONSTITUCION N° 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 125 08 08, 123 43 33**

WWW.IEEBCS.ORG.MX



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

El presente acuerdo se APROBÓ por UNANIMIDAD de votos de los Consejeros Electorales con derecho a ello en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2007.

Handwritten signature or mark.



PLAN ANUAL

2007



PRESENTACIÓN

La Constitución Política del Estado de Baja California Sur en su artículo 36, fracción IV y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur en su artículo 2, párrafo uno, estipulan que el Instituto Estatal Electoral, es el organismo encargado de la función pública de organizar los procesos electorales estatales.

Así mismo, el reglamento interior del Instituto Estatal Electoral faculta a la Presidencia del Consejo General y a los Consejeros Electorales titulares de cada una de las Comisiones, a presentar para su consideración ante el pleno de este, un proyecto de programa anual de trabajo, para su aprobación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones de Fiscalización del Financiamiento de Partidos Políticos, Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral y de Administración y Logística, procedieron a elaborar un Plan Anual de actividades para el año 2007, los cuales fueron turnados a la Secretaría General para su revisión e integración en un documento final.

En el año 2007 inicia el proceso electoral para renovar el H. Congreso del Estado y los miembros de los 5 ayuntamientos de la Entidad, razón por la cual el presente programa de trabajo incluye adicionalmente a las actividades ordinarias de 2007 y las actividades que se integrarán durante el proceso electoral en lo que respecta primordialmente a los meses de septiembre a diciembre del presente año.

Es importante mencionar que todas y cada una de las comisiones llevarán a cabo tanto las actividades ordinarias de operación y aquellas que por ley deben realizar, como es la elaboración de los informes bimestrales de sus actividades, que remitirán al Secretario General, para que a su vez realice la presentación correspondiente ante el pleno del Consejo General.

Comisión de Fiscalización del Financiamiento de Partidos Políticos

Las actividades que la Comisión de Fiscalización desarrollará durante el año 2007 consisten en la vigilancia de la aplicación estricta de los recursos que ejerzan los partidos políticos en las actividades estipuladas en la Ley Electoral, hacer del conocimiento de los partidos políticos el monto total que les corresponde para el desarrollo de actividades específicas como entidades de interés público, analizar y revisar los informes anuales del ejercicio 2006 para posteriormente proceder a la elaboración del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los mismos. En ese mismo sentido, se podrá realizar, en los términos del acuerdo que para estos efectos emita el Consejo General, la práctica de auditorías directas o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos y visitas de verificación, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes y presentar al pleno del Consejo General los dictámenes del resultado de estas acciones.

También se brindará asesoría a los partidos políticos, previa solicitud, sobre financiamiento por actividades ordinarias y específicas como entidades de interés público y por último, la elaboración y presentación del proyecto de topes de gastos de campaña para el proceso electoral 2007-2008.

Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas

Por su parte la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas tiene programado Inscribir y actualizar el registro de los partidos políticos, expedir las constancias de la vigencia de los registros de los partidos políticos que hubiesen acreditado cumplir con los requisitos previstos en la Ley Electoral, llevar los libros de registro de los órganos directivos, de representantes acreditados ante el Consejo General y en los comités municipales y distritales del Instituto y el correspondiente archivo; elaborar, diseñar y establecer los lineamientos a que habrán de sujetarse los partidos políticos que pretendan suscribir convenios de fusión, frentes, coaliciones o candidaturas comunes y en ese sentido, recibir del Secretario General, en su caso, dichas solicitudes e integrar el expediente; elaborar y presentar el dictamen respectivo y en su caso expedir las constancias de la vigencia de los registros y llevar los archivos correspondientes.

También, deberá elaborar, diseñar y establecer los lineamientos a que habrán de sujetarse los partidos políticos para el registro de candidatos a puestos de elección popular, brindando asesoría técnica y jurídica a los comités electorales y en este sentido, recibir del Secretario General las solicitudes de registro supletorios, que en su caso reciba, correspondientes a los comités municipales y distritales; elaborar, en su caso, el dictamen respectivo para que la Comisión lo someta al pleno del Consejo General. Deberá dar seguimiento a los registros de candidatos a puestos de elección popular realizados en los comités municipales y distritales, y recabar los dictámenes y notificaciones emitidas por estos órganos; llevar y actualizar el libro de registros de los candidatos a puestos de elección popular; recibir, en su caso, las sustituciones

que los partidos políticos, realicen de sus candidatos, remitir a la Comisión de Organización Electoral las listas de candidatos registrados y llevar el archivo correspondiente.

De igual forma, llevará a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o locales con registro, puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a que tienen derecho; así mismo, se garantizará el acceso de estos a los tiempos de radio y televisión estatales, vigilando que dichas transmisiones se realicen de acuerdo a las disposiciones de la Ley Electoral.

Por último, esta Comisión elaborará, diseñará, establecerá y difundirá los lineamientos a que habrán de sujetarse las organizaciones políticas que pretendan constituirse como partidos políticos o como asociaciones políticas estatales, y atenderá, en su caso, las solicitudes de asesoría sobre normatividad en materia de constitución y registro de partidos políticos y asociaciones políticas estatales. Consecuentemente, se recibirán, en su caso, las solicitudes de registro de las organizaciones políticas que pretendan constituirse como partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, que turne el Secretario General para su revisión, así como, en su caso, la integración, elaboración y presentación de los dictámenes respectivos, para la consideración del Consejo General y, en su caso, la expedición de las constancias de vigencia de los registros de los partidos políticos y asociaciones políticas que hubiesen acreditado cumplir con los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado.

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica propone como actividades la elaboración y presentación del programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica, promoción y difusión de la cultura democrática 2007 y elaboración, diseño e impresión de los materiales anexos a este programa, así como los referentes a la estrategia de capacitación, y adicionalmente la realización de pláticas informativas en instituciones educativas de nivel básico, medio y superior.

Llevará a cabo la elaboración de materiales para difundir la información a los medios de comunicación de las acciones que lleve a cabo el Instituto sobre el Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de la Cultura Democrática 2007, así mismo elaborará y distribuirá los carteles "Como votar", "Voto valorado y voto nulo" y "Los derechos de los representantes de los Partidos Políticos ante la casilla" así como la reproducción y distribución de videos relativos a los valores de la democracia.

Por otra parte, deberá elaborar y presentar para su aprobación, la Estrategia de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2007-2008. De manera permanente atenderá las solicitudes de diseño gráfico y aplicación de imagen que las áreas del Instituto le requieran.

En actividades particulares del próximo proceso electoral, llevará a cabo visitas de seguimiento a los diferentes comités electorales, realizará un estudio para determinar la estrategia a seguir en las secciones electorales de difícil integración; presentará los proyectos de acuerdo para que, en su momento se sometan a aprobación por parte del H. Consejo General las figuras del supervisor electoral, coordinador y capacitador auxiliar electoral.

Finalmente, la Comisión realizará una investigación documental sobre las estrategias de capacitación electoral empleadas tanto por el IFE como por el IEE durante su último Proceso Electoral; realizará una investigación documental sobre técnicas y métodos de enseñanza-aprendizaje en materia de capacitación electoral y elaborará estudios sobre participación electoral y abstencionismo.

Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional

La Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional, por principio, presentará el informe anual concerniente a las actividades realizadas en el ejercicio 2006 y elaborará su informe bimestral de actividades mismo que turnará a Secretaría General para su presentación al Consejo General; presentará el proyecto del Plan Anual de Trabajo para su aprobación, en su caso, por el Consejo General; realizará las sesiones internas que por el desempeño de su encargo se requieran para una mejor atención de los asuntos de su competencia.

Una de sus actividades principales en este año, será analizar la división actual del territorio del estado en distritos uninominales y sus secciones respectivas en cuanto a sus dos últimas etapas, para así estar en posibilidad de presentarla a la consideración del Consejo General, para que, en su caso, apruebe el proyecto de división del territorio del estado en distritos y secciones electorales.

Este año, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para la destrucción de la documentación y material electoral correspondiente al proceso electoral 2004-2005



pasado, mediante el procedimiento de incineración, para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo General.

La Comisión de Organización Electoral elaborará y presentará para su aprobación, en su caso, el calendario para el proceso electoral ordinario conteniendo plazos y términos de Ley, así como la asignación de las áreas responsables de cada una de las actividades; de la misma manera elaborará el programa de organización electoral para el proceso estatal electoral 2007-2008, igualmente realizará y presentará para su aprobación proyecto de convocatoria para la elección de los miembros de los 5 Ayuntamientos de la entidad y los 21 diputados locales del H. Congreso del Estado.

Por otra parte, deberá recibir del Instituto Federal Electoral con base en el convenio previamente signado, la cartografía electoral en medios magnéticos y elaborará la cartografía electoral necesaria para el próximo proceso electoral, para posteriormente presentarla al Consejo General para que éste en su momento distribuya a los partidos políticos la documentación cartográfica.

Con base en los tiempos que marca la Ley Electoral, se presentarán a los partidos políticos, para su revisión, el listado nominal básico y el complementario (exhibición), para posteriormente hacerles entrega del Listado Nominal definitivo.

Se aportará dentro del plazo legalmente establecido y con la asistencia técnica del personal del IFE, la asesoría a los 16 comités distritales para la primera insaculación.

Siguiendo con los trabajos preparatorios y de desarrollo del proceso electoral, se diseñará la documentación electoral necesaria (actas y boletas) para la elección de

Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos para su presentación al H. Consejo General. Con respecto a este tema, se apoyará a la Comisión de Administración y Logística en el proceso de adquisición, impresión y traslado de la documentación electoral desde su lugar de elaboración hasta la sede del Instituto para su posterior distribución a los comités correspondientes.

De la misma forma se llevarán a cabo las acciones necesarias para brindar el apoyo necesario a la Comisión de Administración y Logística en la tarea de adquisición de la tinta indeleble y el procedimiento de adquisición y elaboración del material electoral, con base en la Ley de adquisiciones del estado de Baja California Sur.

Por otro lado, esta Comisión implementará las acciones necesarias en apoyo a la verificación de la toma de protesta de los consejeros electorales que participarán en el proceso electoral 2007-2008 y así poder instalar formalmente los comités municipales y distritales; además deberá integrar y mantener actualizado el directorio de los consejeros electorales y de los secretarios generales de dichos órganos desconcentrados.

En apoyo a la Comisión de Administración y Logística, para el óptimo funcionamiento y operación de los comités electorales será necesario definir las características, ubicación y accesibilidad de los locales que servirán de instalaciones físicas, para posteriormente con base en ello, avocarse a la búsqueda de dichos locales, contemplando especialmente que cuenten con un espacio para las bodegas donde se resguardará la documentación electoral.

Apoyará a los comités municipales y distritales para su adecuado funcionamiento, por lo que se preparará el material necesario para la capacitación técnica en materia de Organización Electoral; se dará el seguimiento y se vigilará el cumplimiento del programa de actividades de estos comités electorales durante el proceso estatal electoral 2007-2008, así como todas las acciones tendientes a la adecuada ejecución y operación de sus actividades.

También se elaborará el proyecto de convocatoria a los ciudadanos para participar como observadores electorales y se desarrollará e implementarán los programas de resultados preliminares y de Seguimiento de la Jornada Electoral para cada una de las etapas (de instalación, desarrollo y cierre durante el día de la Jornada Electoral).

Se apoyará a los comités distritales en la proyección de la ubicación de casillas y se mantendrán actualizadas las rutas electorales a utilizarse durante el proceso electoral 2007-2008; se supervisará el procedimiento y se proporcionará la información que requieran los órganos distritales y municipales para la elaboración de las rutas electorales para la jornada electoral.

Por último, se conformará e integrará la unidad de información y vinculación de las distintas áreas del Instituto con los órganos desconcentrados desarrollando perfiles para la comunicación, integración de archivos y asesoría jurídica para la aclaración de dudas.

Comisión de Administración y Logística

La Comisión de Administración y Logística tiene como función el planificar, dirigir y controlar con criterios de eficiencia y eficacia administrativa, optimización de recursos y preservación y mantenimiento de los recursos materiales de todo orden, la administración y disposición de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Instituto, mediante la aplicación de normas y procedimientos que permitan la realización de los fines indicados, tanto como las políticas de certidumbre y transparencia de la rendición oportuna y eficaz de cuentas por todos los órganos del Instituto.

La labor de la Comisión de Administración y Logística es permanente, es decir, por su naturaleza y relación con las demás Comisiones del Instituto, tiene actividades durante todo el ejercicio.

De acuerdo al artículo 106 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el día 10 de septiembre del año anterior al de la elección, inicia el proceso electoral, por lo que la Comisión de Administración y Logística, además de continuar con sus actividades permanentes, se encarga, entre otras funciones, de coadyuvar con las diferentes comisiones en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de los funcionarios y empleados electorales eventuales que participarán durante el proceso electoral; expedir los documentos que acrediten la personalidad jurídica del personal eventual que se contrate; llevar a cabo un proceso de búsqueda, selección y contratación de los inmuebles, para la instalación de los comités municipales y distritales; avituallar a los comités de los recursos materiales, económicos y humanos, para que realicen su función de la manera adecuada, durante la diferentes etapas del proceso electoral; ministrar a los Partidos Políticos el financiamiento público referente a los gastos de campaña, durante el mes de octubre; y por último,



llevar a cabo cada una de las tareas que emanen de los acuerdos hechos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, que le resulten inherentes por las funciones legales que le corresponden.

De conformidad con la normatividad vigente, la Comisión de Administración y Logística atenderá en su conjunto la administración del órgano electoral estatal y sus órganos desconcentrados, velando permanentemente por la racionalización y aplicación óptima de los recursos públicos con que cuente la Institución, apoyando paralelamente las actividades que le resulten atribuibles con respecto a las tareas del resto de las áreas que conforman la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Plan Anual de Actividades 2007

COMISIÓN: Fiscalización del Financiamiento de Partidos Políticos

LÍNEA PROGRAMÁTICA 1: Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones políticas.

CLAVE	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	MES														
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
FF.01.01.01	Revisar los documentos que comprueben los gastos erogados por cualquiera de las actividades específicas que presenten los partidos políticos.	08/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
FF.01.01.02	Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, la práctica de auditorías directamente, o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos.	08/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
FF.01.01.03	Ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General de Instituto Estatal Electoral, visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.	08/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
FF.01.01.04	Presentar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral los dictámenes que formule respecto de las auditorías y verificaciones practicadas.	08/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
FF.01.01.05	Proporcionar a los partidos políticos la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.	08/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
FF.01.01.06	Brindar asesorías a partidos políticos sobre financiamiento por actividades ordinarias y de actividades específicas como entidades de interés público.	08/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Plan Anual de Actividades 2007

COMISIÓN: Fiscalización del Financiamiento de Partidos Políticos

LÍNEA PROGRAMÁTICA 1: Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones políticas.

CLAVE	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN														
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
FF.01.01.07	Informar a cada partido político el monto total que le corresponde para el desarrollo de actividades específicas como entidades de interés público durante el 2007.	01/03/07 al 31/03/07		•												
FF.01.01.08	Verificar la recepción de los informes anuales del ejercicio 2006 que presentan los partidos políticos por término de vencimiento.	03/04/2007			•											
FF.01.01.09	Analizar y revisar los informes anuales del ejercicio 2006.	04/04/2007 al 02/06/07			•	•										
FF.01.01.10	Presentación de las rectificaciones de las observaciones a los informes anuales correspondientes al ejercicio 2006.	01/05/07 al 02/06/07				•										
FF.01.01.11	Elaboración del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2006.	03/06/07 al 22/06/07						•								
FF.01.01.12	Presentación del dictamen consolidado a los partidos políticos de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2006.	23/06/2007 al 24/06/07							•							
FF.01.01.13	Presentación del dictamen consolidado y proyecto de resolución ante el Consejo General de los informes anuales del ejercicio 2006.	25/06/2007							•							
FF.01.01.14	Elaboración y presentación del proyecto de topes de gastos de campaña para el proceso electoral 2007-2008.	01/09/07 al 31/10/07													•	•



Plan Anual de Actividades 2007

COMISIÓN: Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas

LÍNEA PROGRAMÁTICA 1: Promoción y fortalecimiento del régimen de los partidos políticos

PROGRAMA ESPECÍFICO 2.- Registros de los convenios entre los partidos políticos y asociaciones políticas

CLAVE	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN	MES													
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PP.01.02.01	Elaborar, diseñar, establecer y difundir los lineamientos a que habrán de sujetarse los partidos políticos que pretendan suscribir convenios de fusión, frentes, coaliciones o candidaturas comunes.	02/01/07 al 30/06/07	•	•	•	•	•									
PP.01.02.02	Recibir del Secretario General las solicitudes de convenios de coalición, frentes, fusiones o candidaturas comunes.	10/09/07 al 26/10/07													•	
PP.01.02.03	Integrar el expediente, elaborar y presentar el dictamen sobre las solicitudes de convenios de coalición, para que la comisión lo someta a la consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.	10/09/07 al 23/11/07													•	•
PP.01.02.04	Expedir las constancias de la vigencia de los registros de los convenios de coalición, frentes, fusiones y candidaturas comunes que hubiesen acreditado cumplir con los requisitos previstos en la Ley Electoral.	10/09/07 al 23/11/07													•	•
PP.01.02.05	Llevar los archivos de los partidos políticos correspondientes a Convenios de frentes, fusiones o coaliciones y candidaturas comunes.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Plan Anual de Actividades 2007

COMISIÓN: Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas
LÍNEA PROGRAMÁTICA 1: Promoción y fortalecimiento del régimen de los partidos políticos
PROGRAMA ESPECÍFICO 3.- Registros de candidatos a puestos de elección popular

CLAVE	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	MES													
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PP.01.03.01	Elaborar, diseñar, establecer y difundir los lineamientos a que habrán de sujetarse los partidos políticos para el registro de candidatos a puestos de elección popular	02/01/07 al 30/06/07	•	•	•	•	•	•								
PP.01.03.02	Brindar asesoría técnica y jurídica a los Comités Electorales en materia de registro de candidatos a puestos de elección popular.	01/10/07 al 30/11/07											•	•		
PP.01.03.03	Recibir, en su caso, supletoriamente del Secretario General las solicitudes de registros de candidatos que correspondan a los Comités Municipales y Distritales Electorales en los términos de los artículos 158, párrafo 2 y 167, párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.	01/12/07 al 31/12/07														•
PP.01.03.04	Integrar, en su caso, el expediente, elaborar y presentar el dictamen respecto a registro supletorio, para que la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas lo someta a la consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.	01/12/07 al 31/12/07														•
PP.01.03.05	Dar seguimiento a los registros de candidatos a puestos de elección popular en los Comités Municipales y Distritales Electorales.	01/11/07 al 31/12/07														•



Plan Anual de Actividades 2007

COMISIÓN: Partidos Políticos, Registro y Prerogativas

LÍNEA PROGRAMÁTICA 1: Promoción y fortalecimiento del régimen de los partidos políticos y atención a organizaciones políticas.

PROGRAMA ESPECÍFICO 4.- Prerogativas de los partidos políticos.

CLAVE	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	MES														
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
PP.01.04.01	Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o locales con registro puedan disponer o hacer efectivas las prerogativas a las que tienen derecho.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
PP.01.03.02	Realizar las actividades necesarias para que los partidos políticos accedan a tiempos de radio y televisión estatal.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
PP.01.03.03	Realizar los sorteos de los tiempos de radio y televisión estatal.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
PP.01.03.04	Diseñar y distribuir el calendario de transmisión de los partidos políticos en la televisión y radio estatal.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
PP.01.03.05	Vigilar que las transmisiones de los programas de los partidos políticos y del Instituto se realicen de acuerdo a las disposiciones de la Ley Electoral.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•



Plan Anual de Actividades 2007

COMISIÓN: Partidos Políticos, Registro y Prerogativas
LÍNEA PROGRAMÁTICA 1: Promoción y fortalecimiento del régimen de los partidos políticos y atención a organizaciones políticas.
PROGRAMA ESPECÍFICO 5.- Atención y apoyo a organizaciones políticas

CLAVE	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PP.01.05.01	Elaborar, diseñar, establecer y difundir los lineamientos a que habrán de sujetarse las organizaciones políticas que pretenden constituirse como partidos políticos estatales.	02/01/07 al 30/06/07	•	•	•	•	•	•						
PP.01.05.02	Atender, en su caso, las solicitudes de asesoría sobre normatividad en materia de constitución y registro de partidos políticos estatales.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
PP.01.05.03	Recibir, en su caso, las solicitudes de registro de las organizaciones políticas que pretenden constituirse como partido político estatal, que le turne el Secretario General, para el examen y verificación de que los documentos presentados cumplan con los requisitos de la Ley Electoral.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
PP.01.05.04	Integrar, en su caso, el expediente, elaborar y presentar el dictamen respecto a las solicitudes de registro de las organizaciones políticas que pretenden constituirse como partido político estatal para que la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerogativas lo someta a la consideración del Consejo General.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•

Plan Anual de Actividades 2007



COMISIÓN: Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas
LÍNEA PROGRAMÁTICA 1: Promoción y fortalecimiento del régimen de los partidos políticos y atención a organizaciones políticas.
PROGRAMA ESPECÍFICO 5.- Atención y apoyo a organizaciones políticas

CLAVE	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN	MES													
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PP.01.05.05	Expedir las constancias de la vigencia de los registros de los partidos políticos que hubiesen acreditado cumplir con los requisitos previstos en la Ley Electoral.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
PP.01.05.06	Elaborar, diseñar, establecer y difundir los lineamientos a que habrán de sujetarse las organizaciones políticas que pretenden constituirse como asociaciones políticas estatales.	02/01/07 al 30/06/07	•	•	•	•	•	•	•							
PP.01.05.07	Atender, en su caso, las solicitudes de asesoría sobre normatividad en materia de constitución y registro de asociaciones políticas estatales.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
PP.01.05.08	Recibir, en su caso, las solicitudes de registro de las organizaciones políticas que pretenden constituirse como asociaciones políticas, que le turne el Secretario General, para el examen y verificación de que los documentos presentados cumplan con los requisitos de la Ley Electoral.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
PP.01.05.09	Integrar, en su caso, el expediente, elaborar y presentar el dictamen respecto de las solicitudes de registro de las organizaciones políticas que pretenden constituirse como asociaciones políticas para que la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas lo someta a la consideración del Consejo General.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•

Plan Anual de Actividades 2007



COMISIÓN: Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas
LÍNEA PROGRAMÁTICA 1: Promoción y fortalecimiento del regimen de los partidos políticos y atención a organizaciones políticas.
PROGRAMA ESPECIFICO 5.- Atención y apoyo a organizaciones políticas

CLAVE	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PP.01.05.10	Expedir las constancias de la vigencia de los registros de las asociaciones políticas que hubiesen acreditado cumplir con los requisitos previstos en la Ley Electoral.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•



Plan Anual de Actividades 2007

COMISIÓN: Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas

LÍNEA PROGRAMÁTICA 1: Promoción y fortalecimiento del regimen de los partidos políticos y atención a organizaciones políticas.

PROGRAMA ESPECIFICO 6.- Atención y apoyo a partidos políticos

CLAVE	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
			PP.01.06.01	Proporcionar asesoría a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General , para el cumplimiento de sus obligaciones.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•
PP.01.06.02	Realizar, en su caso, reuniones de evaluación y seguimiento con los representantes de los partidos políticos o coaliciones.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•



Plan Anual de Actividades 2007

COMISIÓN: Capacitación Electoral y Educación Cívica

LÍNEA PROGRAMÁTICA 1: Capacitación Electoral, Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Democrática

CLAVE	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN	MES														
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
CE.01.01.01	Elaborar el Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica Promoción y Difusión de la Cultura Democrática 2007	01/03/07 al 31/03/07		•													
CE.01.01.02	Elaborar y diseñar los documentos y materiales anexos a la Estrategia de Capacitación.	01/02/07 al 31/05/07		•	•												
CE.01.01.03	Elaborar y diseñar los documentos y materiales anexos al Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Democrática 2007.	01/08/07 al 30/09/07							•	•							
CE.01.01.04	Presentar para su aprobación el Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Democrática 2007.	02/01/07 al 31/01/07															
CE.01.01.05	Revisar, preparar y entregar a la Unidad de transparencia y Acceso a la Información los archivos de los documentos del Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Democrática 2007.	01/05/07 al 30/11/07															•



Plan Anual de Actividades 2007

COMISIÓN: Capacitación Electoral y Educación Cívica

LÍNEA PROGRAMÁTICA 1: Capacitación Electoral, Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Democrática

CLAVE	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN	MES												
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CE.01.01.06	Coordinar la impresión de documentos anexos al Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Democrática 2007.	01/08/07 al 30/11/07							•	•	•	•	•	•	
CE.01.01.07	Realizar pláticas informativas en instituciones educativas del nivel básico, medio y superior.	01/08/07 al 31/12/07													•
CE.01.01.08	Elaborar información para medios de comunicación sobre las acciones que lleva a cabo el Instituto sobre el Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de la Cultura Democrática 2007.	02/01/07 al 31/12/07	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
CE.01.01.09	Elaborar y distribuir los carteles "Como votar", "Voto válido y voto nulo" y "Los derechos de los representantes de los Partidos Políticos ante la casilla".	01/02/07 al 31/12/07												•	•
CE.01.01.10	Reproducir y distribuir videos relativos a los Valores de la Democracia.	01/06/07 al 31/12/07													•



Plan Anual de Actividades 2007

COMISIÓN: Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral

LÍNEA PROGRAMÁTICA 1: Control de operación de organización electoral y supervisión operativa

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
OE.01 01.36	01/09/07 al 03/10/07									•	•		
	01/09/07 al 03/10/07									•	•		
OE.01 01.37	15/10/07 al 31/10/07										•		
OE.01 01.38													
	01/09/07 al 30/09/07									•			
	05/10/07 al 31/10/07										•		
	04/10/07 al 31/10/07										•		
	04/10/07 al 03/02/08										•	•	•



Plan Anual de Actividades 2007

COMISIÓN: Administración y Logística
LÍNEA PROGRAMÁTICA 2: Normatividad y gestión institucional durante el proceso electoral

CLAVE	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES													
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
AL 01 01 05	Elaborar los dictámenes correspondientes que deban someterse a consideración del Consejo General del IEE en los asuntos que sean de su competencia, durante el proceso electoral.	01/08/07 al 31/12/07											•	•	•	
AL.01.01.06	Avitaluar a los comités electorales del mobiliario y equipo necesario para el desarrollo de sus actividades.	01/08/07 al 31/12/07											•	•	•	
AL.01 01 07	Participar en los actos de entrega-recepción de oficinas electorales	01/09/07 al 31/10/07											•			
AL 01 01 08	Registrar los nombramientos y/o contratos de los funcionarios electorales del Instituto y sus órganos desconcentrados	01/09/07 al 31/10/07											•			
AL.01.01.09	Coordinar y controlar las adecuaciones y/o remodelaciones de inmuebles que ocupen los órganos del Instituto.	01/09/07 al 31/10/07											•			
AL.01 01 10	Elaborar los formatos de resguardo de mobiliario y equipo asignados a los comités electorales	01/09/07 al 31/10/07											•			

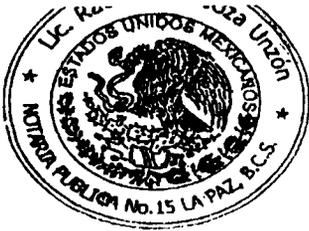
NOTARIA 15
P ú b l i c a

COPIA FISCAL

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
NOTARIO PUBLICO

LIC. PRIMO VERDAD NÚM. 540
E/ ALLENDE Y JUÁREZ
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO

TEL/FAX. 12 2-84-49



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 15
LIC. PRIMO VERDAD No. 540, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

-----VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO UNO-----

----- ESCRITURA NÚMERO QUINCE -----

-----En la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos, a los **veintitrés días del mes de Marzo del dos mil siete**, YO, el Licenciado RAÚL JUAN MENDOZA UNZON, Notario Público número Quince en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal con ejercicio y residencia en esta Ciudad; hago constar la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL denominada "DRAGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR S.A. DE C. V."**, que celebran:-----

----- EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, representado en este acto por los C. C. Ingeniero NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, Licenciado VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO y Licenciado NABOR GARCÍA AGUIRRE, en sus calidades de Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente; así como la empresa denominada **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el Arquitecto BRIAN WESTALL GONZÁLEZ, en su carácter de Representante Legal y Director General, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

----- DECLARACIONES -----

-----I. Declara el Ingeniero NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que con el objeto de llevar a cabo acciones tendientes a satisfacer la creciente demanda de trabajos especializados de dragado, batimetrías y señalamiento marítimo en el Estado de Baja California Sur y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dos, cuatro, treinta y cuatro y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el Titular del Ejecutivo se encuentra facultado para participar en la Constitución de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualesquiera que sea la forma o estructura legal que adopten, además, que la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, prevee, entre otras, en su artículo 7, que el Ejecutivo Estatal autorizará, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la participación estatal en las Empresas, Sociedades o Asociaciones Civiles o Mercantiles, ya sea en su creación, para aumentar su capital o patrimonio, o adquiriendo todo o parte de éstas, manifestando además, que por decreto de fecha 15 de febrero de año en curso, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur del día 20 del mismo mes y año se autorizó la creación de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, denominada

COTEJADO

DRAGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la aportación del Gobierno del Estado del 51% de su capital social, para lo cual comparece en este acto, y anexa los ejemplares del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los que aparece publicado el Decreto de referencia.-----

-----II. Declara el Arquitecto BRIAN WESTALL GONZÁLEZ, en su carácter de Representante Legal y Director General de ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C. V., que su representada es una Sociedad Anónima de participación Estatal mayoritaria del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y que en Sesión de su Consejo de Administración de fecha 19 de Diciembre de 2006 se autorizó mediante Acuerdo No. APIBCS-1806 la participación de la Empresa en el capital social de la nueva empresa de participación estatal mayoritaria dedicada principalmente al dragado y batimetrías, con el aporte del 49% de su capital constitutivo inicial, anexándose copia certificada del acta respectiva.-----

-----III. **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:** Para el otorgamiento de esta Escritura Pública, se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos Artículo veintisiete Constitucional, el permiso número "0300318" expediente "20070300298", folio "070222031004", de fecha veintidós de febrero del dos mil siete, que agrego al apéndice junto con la orden de cobro que ampara el pago de derechos correspondientes con las letras "A" y "B", mismo que es del tenor literal siguiente:-----

-----".....(Al margen derecho un sello con el Escudo Nacional).- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- **PERMISO "0300318".- EXPEDIENTE "20070300298".- FOLIO "070222031004".-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) C. RAÚL JUAN MENDOZA UNZON, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: DRAGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 15
LIC. PRIMO VERDAD No. 540, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

COTEJADO

en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- (un sello con el escudo nacional y una leyenda que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA, SUR) La Paz, B.C.S. a **22 de febrero de 2007**.- EL DELEGADO.- (firma ilegible).- LIC. JOSÉ HUMBERTO CASTRO V.-----

-----Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:-----

----- **CLAU S U L A S** -----

-----**PRIMERA**.- CONSTITUCIÓN: Los "ACCIONISTAS", constituyen una Sociedad Mercantil, específicamente una Sociedad Anónima, de Capital Variable, la cual se regirá por los estatutos contenidos en la cláusula segunda de este contrato, la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Leyes Administrativas del Estado de Baja California Sur y las demás disposiciones aplicables de la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Baja California Sur. -

-----**SEGUNDA**.- ESTATUTOS SOCIALES: La Sociedad se regirá por los siguientes:-----

----- **E S T A T U T O S** -----

----- **E S T A T U T O S S O C I A L E S** -----

----- **G E N E R A L I D A D E S** -----

----- **D E N O M I N A C I Ó N** -----

-----**ARTÍCULO 1º**. La denominación de la Sociedad será "**DRAGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**", seguida por las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de su abreviatura "**S.A. de C.V.**".-----

----- **O B J E T O** -----

-----**ARTÍCULO 2º**. La Sociedad tendrá por objeto:-----

- I.- La ejecución por cuenta propia o ajena de proyectos y trabajos de todo tipo de dragado, señalamiento marítimo, batimetrías y los complementarios y accesorios a éstas especialidades.-----
- II.- La realización por cuenta propia o ajena de obras, edificación de toda clase de obras civiles, de urbanización, marítimas, portuarias, y en general todo tipo de construcciones.-----
- III.- La elaboración de proyectos, de estudios de factibilidad técnica, económica, financiera y en general la prestación de servicios diversos que le sean encomendados relativos a su naturaleza. -----
- IV.- La compra-venta, fabricación, distribución, reparación y representación de toda clase de materiales, equipos y artículos relacionados con su objeto y conexos. -----
- V.- La prestación de servicios de limpieza marítima y portuaria, incluyendo canales de navegación, así como reparaciones de instalaciones portuarias e inmuebles.-----
- VI.- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la ejecución de su objeto. -----
- VII.- La celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles, con toda clase de personas físicas o morales. Inclusive con dependencias del gobierno federal, estatal o municipal, para la ejecución de las obras y proyectos anteriormente enumeradas y en general los que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, pudiendo participar en toda clase de licitaciones estatales, federales o municipales para su adjudicación. -----
- VIII.- La operación, compra, adquisición bajo cualquier título, venta, arrendamiento, administración, mantenimiento, corretaje de instalaciones, fabricación, uso y enajenación bajo cualquier título legal; pudiendo importar, exportar, dar y tomar en arrendamiento, todo tipo de equipo, maquinaria, materiales y enseres, así como de toda clase de muebles, herramientas y materiales necesarios para el cumplimiento de su objeto. -----
- IX.- Participar, organizar, contribuir y adquirir bajo cualquier título acciones o partes sociales en cualquier clase de sociedad mercantil o personas morales. -----
- X.- La realización de todo tipo de trámites administrativos o de otra naturaleza y gestiones relacionados con las operaciones anteriores, así como la tramitación y obtención a cuenta propia o de terceros de todo tipo de licencias, concesiones, autorizaciones o permisos ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, así como cualquier procedimiento necesario relacionado con el objeto social.-----



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 15
LIC. PRIMO VERDAD No. 540, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

COTEJADO

-----XI. Actuar como representante, comisionista, agente mediador, intermediario, distribuidor, administrador y, en general realizar cualesquiera de las actividades anteriormente mencionadas en su nombre o en nombre de terceros. -----

-----XII.- La obtención, adquisición, uso o enajenación, bajo cualquier título legal, de patentes, marcas, nombres comerciales o derechos relativos a los mismos, en México o en el extranjero, que estén relacionados con sus fines. -----

-----XIII.- La prestación de servicios fotográficos, elaboración de folletos, postales letreros publicitarios relativos a los puertos, instalaciones portuarias o marinas. -----

-----XIV.- El otorgamiento de todo tipo de garantías, incluyendo avales, en relación con el pago o el cumplimiento de deudas u obligaciones propias o de terceros. -----

-----XV.- En general la realización de toda clase de actos civiles o mercantiles, anexos o conexos, a los fines principales anteriores, entendiéndose que su enumeración es ejemplificativa y no limitativa, ya que la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. -----

-----DURACIÓN-----

-----ARTÍCULO 3º.- La duración de la Sociedad será indefinida. -----

-----DOMICILIO-----

-----ARTÍCULO 4º.- El domicilio de la Sociedad será la **Ciudad y puerto de La Paz, Municipio de La Paz, y capital del Estado de Baja California Sur** o el que determine la Asamblea, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares del Estado de Baja California Sur, de la República Mexicana o del Extranjero, o fijar domicilios convencionales, así como señalar un domicilio diferente para fines fiscales, sin que por ello se entienda cambiado de domicilio social. -----

-----NACIONALIDAD-----

-----ARTÍCULO 5º.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. -----

-----De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 Constitucional y del artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, la Sociedad es Mexicana por lo que ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, o por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido con anterioridad, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los

títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

-----CAPITAL SOCIAL-----

-----INTEGRACIÓN-----

-----**ARTÍCULO 6º.**- El capital social mínimo fijo de la Sociedad sin derecho a retiro es de: **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y deberá estar íntegramente suscrito y pagado. La parte variable del capital es ilimitada.-----

-----ACCIONES-----

-----**ARTÍCULO 7º.**- El capital social estará representado por acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de CIENTO PESOS cada una.-----

-----El capital fijo de la Sociedad se conformará con la participación del Gobierno del Estado de Baja California Sur de 51% del capital social, representado por acciones de la serie "A", que solo podrán ser suscritas por el propio Gobierno del Estado y por el 49% de este capital fijo que será suscrito por la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., correspondiente a las acciones de la serie "A1".-----

-----El capital Variable podrá integrarse por acciones de las series "A2" y "B2". Las acciones "A2" sólo podrán ser suscritas por los socios fundadores señalados en el párrafo anterior. Las acciones de la serie B2 podrán ser suscritas por personas físicas o morales mexicanas.-----

-----En los aumentos o disminuciones del capital social, así como en los casos de ejercicio del derecho de preferencia para la suscripción de acciones, deberá conservarse siempre la participación mayoritaria del Gobierno del Estado, por lo menos con el 51% del total de las acciones.-----

-----Todas las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones dentro de cada serie o subserie.-----

-----TÍTULOS-----

-----**ARTÍCULO 8º.**- Las acciones estarán representadas por títulos definitivos o, en tanto éstos se expidan, por certificados provisionales.-----

-----Los títulos o certificados amparan en forma independiente las acciones de cada una de las subseries; serán identificados con una numeración progresiva distinta para cada subserie; contendrán los datos a que se refieren los artículos 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 15 de la Ley de Inversión Extranjera, la transcripción de los artículos 5º, 17, 18 y 20 último párrafo, de los presentes estatutos y las firmas del Presidente del Consejo y del Vicepresidente de la subserie que corresponda, que podrán ser autógrafas o facsimilares, en este



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 15
LIC. PRIMO VERDAD No. 540, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

COTEJADO

último caso el original de tales firmas deberá depositarse en el Registro Público del Comercio del domicilio de la Sociedad.-----

-----Cuando por cualquier causa se modifiquen las indicaciones contenidas en los títulos de las acciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CAPITAL VARIABLE-----

-----ARTÍCULO 9º.- El Consejo de Administración ordenará la emisión de las acciones respectivas de la parte variable del capital, en forma, época, condiciones y cantidades que considere convenientes, mediante capitalización de reservas o superávit, contra pago, en efectivo o en especie, de su valor nominal o de la prima que determine para la constitución o incremento de un fondo especial de reserva; o bien, para que sean simplemente suscritas y en su caso, señalará los requisitos para su pago, total o en parcialidades.-----

-----Mientras estas acciones no estén totalmente pagadas, se conservará en la tesorería de la Sociedad.-----

-----PREFERENCIA-----

-----ARTÍCULO 10.- El capital social podrá incrementarse en su parte fija o en la porción pagada de su parte variable, mediante la emisión de nuevas acciones, las cuales serán suscritas por los accionistas de la misma serie, siempre que deban pagarse en efectivo, en un plazo de quince días naturales a partir de que se les notifique su derecho de adquirir las acciones, de conformidad con el párrafo tercero de este artículo.-----

-----Transcurrido ese lapso, el derecho de preferencia corresponderá a los demás accionistas sólo de la misma serie, quienes gozarán de un plazo equivalente.-----

-----Dichos plazos se computarán a partir de la fecha en que se haga la publicación del acuerdo o aviso respectivo en el periódico oficial de la entidad en que tenga su domicilio la Sociedad, en el Diario Oficial de la Federación, o en alguno de los principales periódicos de distribución Nacional y en otros de los de mayor circulación en la entidad aludida.-----

-----No se requiere publicación, cuando todos los accionistas con derechos, sean fehacientemente notificados y en tal caso, el plazo respectivo se computará a partir de la fecha en que se haga la última notificación.-----

-----El derecho se ejercerá por su titular en proporción al número de acciones de que sea tenedor.-----

-----Si los accionistas aludidos en este artículo no suscribieren las acciones de que se trate, podrá hacerlo cualquier interesado.-----

-----En cualquier caso, para la admisión de nuevos socios se requerirá del acuerdo por unanimidad de votos de la Asamblea de Accionistas, sujetándose a lo

dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, no pudiéndose admitir socios personas físicas o morales extranjeras. -----

-----AUMENTO-----

-----ARTÍCULO 11.- Se requiere acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para aumentar la porción fija de capital social.-----

-----Cuando se trate de incrementar la porción pagada de la parte variable del capital social solo se requiere acuerdo del Consejo de Administración y su orden de emitir las acciones que represente el aumento. -----

-----REDUCCION-----

-----ARTÍCULO 12.- El acuerdo de reducción de la parte fija del Capital social sólo podrá ser adoptado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

-----Cuando se trate de reducir la porción pagada de la parte variable del capital social por reembolso parcial a los accionistas, requerirá el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En cualquiera de las hipótesis previstas en los dos párrafos precedentes, el importe de la reducción se aplicará a todas las acciones, en proporción de su valor pagado.-----

-----Para los casos de retiro parcial o total de aportaciones constitutivas de la parte variable del capital, se estará a lo dispuesto en los artículos doscientos trece, doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----Salvo lo establecido en el primer párrafo del artículo anterior, ninguna disminución de capital podrá autorizarse cuando tuviere como consecuencia la reducción del capital fijo de la Sociedad. -----

-----Todo acuerdo tomado con infracción de este artículo será nulo de pleno derecho sin perjuicio de la responsabilidad civil en que incurran los autores.-----

-----REGISTRO-----

-----ARTÍCULO 13.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que se harán los asientos a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y considerando dueños de las mismas a quienes aparezcan inscritos.-----

-----La Sociedad se abstendrá de inscribir aquellas transmisiones que se efectúen en contravención de lo dispuesto en los presentes estatutos o en la Ley. -

-----En dicho libros se inscribirán igualmente los aumentos y disminuciones del capital para cumplir con lo establecido en el artículo doscientos diecinueve de la Ley mencionada. -----

-----DEPOSITO-----

-----ARTÍCULO 14.- Si las acciones representativas del capital pagado llegaren a circular en el mercado de valores, los certificados provisionales y los títulos



COTEJADO

definitivos que las amparen podrán mantenerse en depósito en alguna institución para el depósito de valores, la que en tal caso, no estará obligada a entregarlas a los titulares. -----

-----En el evento anterior, el libro de registro de acciones podrá ser sustituido por los asientos que haga la correspondiente institución para el depósito de valores, complementados con los listados a que se refiere el artículo setenta y ocho, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores.-----

-----**ORGANOS SOCIALES**-----

-----**ASAMBLEAS**-----

-----**CLASES**-----

-----**ARTÍCULO 15.-** El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán ordinarias y extraordinarias.

-----La Asamblea Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación de cada ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada.-----

-----La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o la escisión de la Sociedad.-----

-----**INTEGRACIÓN**-----

-----**ARTÍCULO 16.-** Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, el Vicepresidente; Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea.-----

-----El Presidente nombrará de entre los presentes a dos Escrutadores quienes verificarán la asistencia, el accionista, el número de acciones representadas y rendirán su informe a la Asamblea, que se hará constar en el acta respectiva.-----

-----No se discutirá, ni se resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el Orden del Día, a menos que se encuentren representadas todas las acciones.-----

-----Independientemente de las posibilidades del aplazamiento a que se refiere el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes, que tendrán lugar en las fechas en que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, con el quórum exigido para el caso de segunda convocatoria.-----

-----**CONVOCATORIA**-----

-----**ARTÍCULO 17.-** Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos ciento

sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----Las convocatorias indicarán la fecha, la hora y el lugar de celebración: contendrán la Orden del Día: serán suscritas por el convocante o, si este fuere el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario; y se publicarán en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, o en el Diario Oficial de la Federación, o bien en alguno de los principales periódicos de distribución nacional y en otro de los de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de su celebración. Durante este plazo, los documentos relacionados con los asuntos que se incluyan en el Orden del Día, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad. -----

-----Si alguna Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes, para lo cual se hará una segunda convocatoria, con expresión de las circunstancias del caso. -----

-----Las Asambleas podrán celebrarse validamente sin convocatoria previa si todas las acciones se encontraron representadas. -----

----- A C R E D I T A M I E N T O -----

-----**ARTÍCULO 18.-** Para acreditar su calidad de accionistas y su derecho de concurrir a las Asambleas, los tenedores de acciones deberán entregar al Secretario del Consejo de Administración a más tardar dos días hábiles antes del señalada para la junta, las constancias de depósito que respecto de ellas hubiere expedido la institución de crédito que al efecto sea indicada en la convocatoria respectiva o, en su caso, la institución para el depósito, complementadas con el listado a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores. La constancia de depósito de las acciones de que sea titular el Gobierno Federal se expedirá por la Tesorería de la Federación. -----

-----En constancia a que se hace referencia, se indicará el nombre del accionista, la cantidad de acciones depositadas, los números de los títulos, la fecha de celebración de la Asamblea y la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la depositaria hasta después de terminada la Asamblea de que se trate. -----

-----Hecha la entrega, el Secretario del Consejo de Administración expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como, en su caso, la denominación de la depositaria. -----



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 15
LIC. PRIMO VERDAD No. 540, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 76 68

COTEJADO

-----Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, mediante poder notarial, que exhibirá el Secretario del Consejo de Administración para los fines preindicados.-----

-----Los apoderados de los Gobiernos Federales, Estatales, Municipales y de Organismos Descentralizados, acreditarán su calidad en los términos de la Legislación aplicable.-----

-----En ningún caso podrá ser mandatario, para estos efectos, los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad.-----

-----QUORUM-----

-----ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes de este artículo, para que sea válida la celebración de cualquier Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será requisito indispensable que las acciones representadas en ella correspondan por lo menos en un 51% a la serie "A".-----

-----Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si en ellas esta representada, por lo menos, la mitad de las acciones más una, correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se instalará legalmente cualquiera que sea el número de las citadas acciones.-----

-----Las Asambleas Extraordinarias y las especiales se instalarán legalmente en virtud de la primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes de las acciones respectivas, según sea el caso, del capital social pagado, o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones referidas.-----

-----Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas.-----

-----ACUERDOS-----

-----ARTÍCULO 20.- En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto, dentro de cada una de sus series, las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes fueren de que sea nominales o por cédula.-----

-----En las Asambleas Extraordinarias y en las especiales, los acuerdos serán validos si son aprobados por accionistas que representen, cuando menos y según sea el caso, la mitad de las acciones más una correspondientes al capital social pagado o la parte del mismo que corresponda a la serie de que se trate.-----

-----Los miembros del Consejo de Administración no podrán aprobar sus cuentas, informes y balances, o cualquier otro asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.-----

-----Para la validez de cualquier acuerdo que implique la fusión de la Sociedad con otra u otras sociedades, su escisión o bien las reducciones de capital, se deberá cumplir previamente con los requisitos que establezcan las disposiciones legales y administrativas que rijan su funcionamiento.- Los acuerdos tomados fuera de Asambleas, por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad correspondiente al capital social o de las acciones representativas de la porción del capital social pagado correspondiente a la respectiva serie, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en reunión formal de la Asamblea General o de la especial, según sea el caso, siempre que los votos aprobatorios se confirmen por escrito ante el Secretario Técnico del Consejo de Administración. -----

-----A C T A S -----

-----**ARTÍCULO 21.-** Las actas de Asamblea se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida, por el Secretario Técnico y por el Comisario que concurran. -----

-----A un duplicado del acta, autorizado por el Secretario Técnico, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número y serie de acciones que representan, los documentos justificativos de su calidad de accionista y en su caso el acreditamiento de sus representantes, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria, y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de la celebración de la Asamblea o previa a ella. -----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

-----**ARTÍCULO 22.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, cuyos miembros serán designados de acuerdo con lo establecido en este instrumento, la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, la Legislación Aplicable.- El Consejo será integrado por: un Presidente, quien será el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur; un Vicepresidente, que será el Director General de Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., cuatro Consejeros propietarios y los suplentes que designe la propia Asamblea de Accionistas, quienes podrán o no ser accionistas. Los cuatro Consejeros propietarios serán los Titulares de las Secretarías de Finanzas; de Promoción y Desarrollo Económico; de Turismo; y de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, todos del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Cualquier cambio en la integración del Consejo deberá ser autorizado por la Asamblea de Accionistas. -----

-----El Gerente General de la Sociedad fungirá como Secretario Técnico del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, pudiendo designar al



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 15
LIC. PRIMO VERDAD No. 540, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

COTEJADO

Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias, quien puede ser designado para cada Sesión o por periodos diversos. -----

-----La vacante temporal o definitiva de cualquier Consejero será cubierta por el suplente. -----

-----**S E S I O N E S**-----

-----**ARTÍCULO 23.-** El Consejo sesionará por lo menos dos veces al año, en el domicilio social o en otro lugar que se señale en las convocatorias que emita el Secretario Técnico, por acuerdo del Presidente o quien haga sus veces, o el Comisario, si así procediere, la cual será notificada, por cualquier medio fehaciente con antelación mínima de cinco días hábiles, en el último domicilio de los Consejeros y Comisario que hubieren señalado por escrito. -----

-----Las sesiones podrán celebrarse válidamente sin convocatoria previa si todos los miembros del Consejo de Administración se encuentren presentes, y si, dada la naturaleza de los asuntos a tratar, no hubiera sido necesario el envío anticipado del orden del día y la documentación correspondiente.- Las sesiones quedarán legalmente instaladas con mayoría de asistentes y proporción mayoritaria de la serie "A". Los acuerdos se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de asistentes. -----

-----En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. -----

-----**A C T A S**-----

-----**ARTÍCULO 24.-** Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario Técnico y, en su caso por el Comisario que concurriera; y se consignarán en un libro especial, de cuyo contenido el Secretario Técnico podrá expedir copias autorizadas, constancias o extractos. -----

-----**F A C U L T A D E S D E L E G A B L E S**-----

-----**ARTÍCULO 25.-** El Consejo de Administración, tendrá las facultades delegables que a los órganos de su clase atribuyan las Leyes y los Estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:-----

----- I.- Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa, del trabajo, del Ministerio público, o de cualquier otra índole sean federales, estatales o municipales, así como ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Baja California Sur, y las especiales que requieran mención expresa conforme al Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado cuerpo legal, por lo que de modo ejemplificativo, podrá: -

-----A.- Promover juicios de amparo y desistirse de ellos.-----

- B.- Presentar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas, desistirse de ellas. -----
- C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local. -----
- D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales. -----
- E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, por conducto de aquellas en cuyos poderes se consignen expresamente dicha facultad. -----
- F.- Transigir. -----
- G.- Comprometer en arbitrios. -----
- H.- Recusar. -----
- I.-Hacer y recibir pagos. -----
- J.- En los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, actuar dentro de los procedimientos o trámites para procesales, desde la etapa de conciliación y hasta al ejecución laboral, celebrar todo tipo de convenios. -----
- II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil citado. -----
- III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar o endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o; avalar los otorgados por terceros cuando ello redunde en beneficios para la Sociedad. -----
- IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código Civil. ---
- V.-Establecer los comités de apoyo y las comisiones de trabajo que estime necesarios, así como las reglas sobre su estructura, organización, integración, funciones y facultades, nombrar a sus integrantes, fijar sus remuneraciones. -----
- VI.- Otorgar poderes y revocar los otorgados por él mismo o bien por otra persona u órgano de la Sociedad. -----
- VII.- Conferir la representación legal de la Sociedad, autorizar el uso de la firma social y otorgar poderes generales para pleitos y cobranza, con las más amplias facultades que en derecho correspondan a que se refiere el primer párrafo Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y las comprendidas en el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento, de modo que puedan: -----



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 15
L.I.C. PRIMO VERDAD No. 340, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

COTEJADO

-----a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, judicial o prejudicial y con ese carácter, hacer todo género de instancias y, específicamente: articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores. -----

-----b).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, otorgar mandatos, y revocar los otorgados por ellas mismas o bien por otra persona u órgano de la institución. -----

-----c).- Efectuar los actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; y. -----

-----VIII.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o este instrumento a la Asamblea. -----

-----Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Estado de Baja California Sur, se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las entidades en que el mismo se ejerza. -----

-----FACULTADES INDELEGABLES-----

-----ARTÍCULO 26.-Son facultades indelegables del Consejo de Administración, que se ejercerán con apego a las normas aplicables. -----

-----I.- Aprobar los programas y presupuestos de la Sociedad. -----

-----II.- Aprobar los lineamientos generales relativos a la estructura básica de la organización de la Sociedad. -----

-----III.- Establecer las políticas, bases y lineamientos para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Sociedad requiera para la prestación de sus servicios. -----

-----IV.- Establecer las bases para el cobro del precio de bienes o servicios que produzca o preste la Sociedad. -----

-----V.- Aprobar la concertación de créditos internos y externos para el financiamiento de la Sociedad, con garantía. -----

-----VI.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Sociedad. -----

-----VII.- Acordar los donativos y gastos extraordinarios, y verificar que los recursos correspondientes se apliquen a los fines autorizados. -----

-----VIII. Aprobar las designaciones y contratación o remoción de los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior al del Gerente General. -----

----- IX. Designar y contratar, por si o por conducto de las áreas responsables a los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no estén reservados al Consejo de Administración.-----

-----X. Establecer los mecanismos de evaluación que permitan determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se realizan las actividades de la Sociedad. --

-----XI. Fijar los sueldos y prestaciones generales de los funcionarios y empleados de la Sociedad.-----

-----**CONSEJEROS**-----

-----**ARTÍCULO 27.-** Los Consejeros desempeñan sus funciones el lapso fijado al designarlos; y, si no se hubiere señalado, los que sean nombrados en razón de su calidad de servidores públicos del gobierno, estatal o municipal y de las entidades paraestatales, mientras ostenten ese carácter. Los demás miembros del Consejo de Administración, en su caso, ejercerán el cargo durante 3 ejercicios sociales, pero podrán ser reelectos, los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados sustitutos.-----

-----**REMUNERACION**-----

-----**ARTÍCULO 28.-** Los miembros del Consejo de Administración no percibirán cantidad alguna por concepto de emolumentos, honorarios por dicho encargo.-----

-----**GERENTE GENERAL**-----

-----**ARTÍCULO 29.-** La conducción y la representación legal de la Sociedad corresponderán a un Gerente General, quien será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, el cual, por el solo hecho de su nombramiento tendrá las siguientes facultades.-----

-----I.- Ejercer la firma social.-----

----- II.- Fungir como mandatario de la Sociedad y será investido de los poderes a que se refieren las fracciones I y II del artículo 25 de este instrumento.-----

-----III.- Suscribir títulos de crédito mancomunadamente con otros funcionarios facultados para ello, salvo cuando se trate de endosos en procuración o para abono en cuenta.-----

----- IV.- Ejercer facultades de disposición, únicamente cuando se trate de actos propios de la marcha ordinaria de los negocios sociales.-----

----- V.- Otorgar mandatos generales o especiales que crea convenientes a los funcionarios de la Sociedad o a cualquier otra persona, sin demérito de sus facultades.-----

-----VI.- Modificar o revocar las sustituciones hechas y los mandatos conferidos por él o por otra persona u órgano de la Sociedad.-----

-----VII.- Planear, programar y organizar las actividades de la Sociedad, con la intervención del Comité de Apoyo Técnico y de Asesoría permanente-----



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 15
L.C. PRIMO VERDAD No. 540, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

COTEJADO

-----VIII.- Establecer los proyectos de los procedimientos de organización, de los planes institucionales, así como los presupuestos y presentarlos para su aprobación al Consejo de Administración.-----

-----IX.- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o remoción de los funcionarios que ocupen un nivel jerárquico inferior al suyo.-----

-----X.- Contratar y remover, al personal de los demás niveles que no requieran autorización del Consejo de Administración, y que resulten necesario para la operación de la empresa.-----

-----XI.- Verificar, controlar y evaluar el desempeño de la Sociedad.-----

-----XII.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas de la Sociedad.-----

-----XIII.- Establecer procedimientos para verificar la calidad de los bienes y servicios recibidos.-----

-----XIV.- Recabar información y datos estadísticos que reflejen el desempeño de la Sociedad, con el propósito de mejorar su desempeño.-----

-----XV.- Ser el responsable de la administración y buena marcha de la Sociedad.

-----XVI.- Establecer las medidas que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, así como de los recursos humanos, financieros y materiales de la Sociedad.-----

-----XVII.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.-----

-----XVIII.- Participar en las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto.-----

-----XIX.- Ser el Secretario Técnico de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración, convocar, elaborar el orden del día, y levantar las actas correspondientes.-----

-----XX.- Rendir informe al Consejo de Administración, con la periodicidad que éste determine.-----

-----XXI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales estatutarias aplicables.-----

-----ORGANO DE VIGILANCIA-----

-----ARTÍCULO 30.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un Comisario Titular, quien será el Contralor General del Estado de Baja California Sur, quien tendrá un suplente.-----

-----El Comisario nombrado en razón de su calidad de servidor público ejercerá su cargo mientras ostenten tal carácter.-----

-----FACULTADES-----

-----ARTÍCULO 31.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones contenidas en los artículos treinta y dos y cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de la

Administración Publica del Estado de Baja California Sur y ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales; deberá asistir, con voz pero sin voto a las Asambleas de Accionistas, y podrá hacerlo en las mismas condiciones a las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales serán convocados en los términos de los presentes estatutos. -----

-----REMUNERACIÓN-----

-----ARTÍCULO 32.- El Comisario no recibirá retribución alguna en el desempeño de su cargo. -----

-----REGIMEN FINANCIERO-----

-----EJERCICIO-----

-----ARTÍCULO 33.- El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el día último de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio de la Sociedad, que iniciará formalmente el día en que la empresa inicie legalmente operaciones y concluirá el 31 de diciembre de ese año. -----

-----INFORMACIÓN-----

-----ARTÍCULO 34.- Anualmente, el Consejo de Administración y el Comisario presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el informe y dictamen a que se refieren los artículos 166, fracción IV y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----UTILIDADES-----

-----ARTÍCULO 35.- En cuanto a las utilidades que se obtengan, se observarán las siguientes reglas: -----

-----I.- Se crearán las provisiones necesarias para el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades. -----

-----II.- Un 5% como mínimo, será separado para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo importe, cuando menos, la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. -----

-----III.- Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que puedan cumplirse los programas, compromisos y metas de desarrollo y expansión previstos por la Sociedad. -----

-----IV.- Se destinarán las cantidades convenientes para la formación de uno o varios fondos de reinversión, o para que, puestas a disposición de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, esta acuerde en el futuro los términos de su aplicación; y -----

-----V.- El resto se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones. -----



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 15
L.I.C. PRIMO VERDAD No. 540, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

-----Los fundadores de la Sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades. -----

----- **PERDIDAS** -----

-----**ARTÍCULO 36.-** Las perdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, hasta donde alcance el capital social. -----

----- **TERMINACIÓN** -----

----- **DISOLUCIÓN** -----

-----**ARTÍCULO 37.-** La Sociedad se disolverá por no cumplir con su objeto, por no resultar conveniente conservarla en términos económicos y en los casos a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos aplicables. -----

----- **LIQUIDACIÓN** -----

-----**ARTÍCULO 38.-** Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación la que estará a cargo de uno o varios liquidadores que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas. -----

-----Sin embargo, mientras el nombramiento del liquidador o liquidadores no haya sido inscrito en el Registro Publico del Comercio y mientras aquel o aquellos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración continuará desempeñando su cargo pero no podrá iniciar nuevas operaciones. -----

-----La liquidación se practicará de conformidad con lo establecido en el capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los demás ordenamientos legales aplicables. -----

-----Durante el período de liquidación, la Asamblea se reunirá en los términos que previene en capítulo tercero de los estatutos y el liquidador desempeñará, respecto de ella y de la Sociedad misma, las funciones que normalmente corresponderían al Consejo de Administración. -----

----- **SUPLETORIEDAD** -----

-----**ARTÍCULO 39.-** Para todo lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la legislación Mercantil y específicamente en el Código de Comercio, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como a las leyes administrativas del propio Estado que le sean aplicables, y a los usos y prácticas mercantiles y normas de derecho común. -----

----- **JURISDICCIÓN** -----

COTEJADO

-----**ARTÍCULO 40.-** Para todo lo relacionado con los presentes estatutos, la Sociedad y los accionistas actuales y futuros se someten, por este solo hecho de su tenencia de acciones a los tribunales del Estado de Baja California Sur, por lo que renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que pudiere corresponder en lo futuro. -----

-----**CLAUSULAS TRANSITORIAS**-----

-----**PRIMERA.-** El capital social ha quedado íntegramente suscrito y pagado en la siguiente proporción: -----

NOMBRE	ACCIONES A
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR	255
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.	245
Total	500

-----**SEGUNDA.-** Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primer Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos toman los siguientes. -----

-----**ACUERDOS**-----

-----**UNO.- PRIMER EJERCICIO:** Como una excepción a la regla establecida en el artículo treinta y tres, de los estatutos, el primer ejercicio de la Sociedad empezará el día en que se autoriza definitivamente esta escritura y terminará el treinta y uno de Diciembre del presente año. -----

-----**DOS.- ENTREGA DE TITULO:** Una vez que el Consejo sea designado y tome formalmente posesión de su cargo, el apoderado de la Sociedad recabará las firmas necesarias para la validez de los títulos representativos del capital pagado de la Sociedad (acciones), conforme a lo previsto en los estatutos y las leyes reglamentarias y los entregará a los tenedores de las acciones que han sido pagadas. -----

-----**TRES.-** Los comparecientes en éste acto acuerdan que el Consejo de Administración quede integrado de la siguiente forma: -----

-----**PRESIDENTE:** Ingeniero **NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Gobierno del Estado de Baja California Sur. -----

-----**VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO:** Arquitecto **BRIAN WESTALL GONZÁLEZ** en su calidad de Director General de Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. -----

-----**CONSEJEROS:** - Licenciado **NABOR GARCÍA AGUIRRE**, en su calidad de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur; M. en C. **JORGE ALBERTO VALE SÁNCHEZ**, en su calidad de Secretario de Promoción y -----



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 15
I.C. PRIMO VERDAD No. 540, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

COTEJADO

Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Licenciado ALBERTO TREVIÑO ANGULO, en su calidad de Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Ingeniero GUILLERMO JAUREGUI MORENO, en su calidad de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur. -----

-----Así mismo acuerdan nombrar como COMISARIO de la Sociedad al C. Doctor ROMÁN PABLO RANGEL PINEDO, Titular de La Contraloría General del Estado de Baja California Sur. -----

-----En el entendido que dichos cargos se otorgan en su calidad de los puestos que ocupan en las Dependencias y Entidades gubernamentales de que se trata, por lo que al concluir su encargo por cualquier causa y sean designados sus sustitutos, se procederá al cambio de puestos estatutariamente. -----

-----**CUATRO.-** Se designa como **APODERADO ESPECIAL**, de la Sociedad al señor **Arquitecto BRIAN WESTALL GONZÁLEZ**, para que de manera conjunta o separada con cualquier apoderado de la Sociedad, realice los trámites que correspondan ante las siguientes Dependencia y Secretarías, sean Federales, Estatales o Municipales: - De Hacienda y Crédito Público (SHCP), con facultades para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2468 (dos mil cuatrocientos sesenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y de sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para inscribir a la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, firmar la solicitud de inscripción y recepción de Cédula de Identificación Fiscal, solicitar la asignación y registro de firma electrónica y recepción de documentos relativos al Registro Federal de Contribuyente, así como representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades Administrativas de carácter Fiscal, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones de Fiscalización y Recaudación, sean Locales o Federales, teniendo la apoderada especial el carácter de representante legal con facultades de dominio única y exclusivamente para los casos anteriores y facultades administrativas en los términos del artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación; y demás relativos de las Leyes de carácter Fiscal, entendiéndose que se otorga este mandato en los términos más amplios que en derecho proceda; - De Relaciones Exteriores, para otorgar aviso de constitución de sociedad a que alude el artículo 18 (dieciocho) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como para otorgar avisos de Adquisición de inmuebles adquiridos por Sociedad Mexicana con cláusula de admisión de extranjeros en la zona restringida destinados a fines no residenciales, según lo establece el artículo 10 (diez), fracción I, de la Ley de Inversión Extranjera;

- De Economía, (Registro Nacional de Inversión Extranjera); para su inscripción en la sección segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de conformidad con el artículo 32 (treinta y dos) de la Ley de Inversión Extranjera y 31 (treinta y uno) del Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, pudiendo para el efecto firmar la solicitud de inscripción y avisos de modificación a la información previamente proporcionada e informe económico anual, así como recibir las constancias respectivas; - De Gobernación (Instituto Nacional de Migración), para la regularización de la legal estancia de trabajadores y funcionarios de la sociedad, pudiendo firmar cartas y constancias de solicitudes de empleo de personas físicas extranjeras; - Cámara Nacional que corresponda para su inscripción camaral; - Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para inscripción patronal, presentación y recepción de documentos relativos a liquidaciones de cuotas obrero patronales, altas y bajas de trabajadores; - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para inscripción patronal, presentación y recepción de documentos relativos a liquidaciones de cuotas; - Comisión Federal de Electricidad (CFE) para tramites de contratación de servicios, cancelaciones o quejas; - Gobierno del Estado de Baja California Sur; - H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; también de manera adicional se otorgan facultades en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, única y exclusivamente para abrir cuentas bancarias, designar firmantes de dichas cuentas y emitir, otorgar y suscribir documentos o títulos de crédito a nombre de la Sociedad mandante ante las instituciones de crédito nacionales o extranjeras; y en general represente a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales y Municipales, en los cuales se deban realizar trámites, autorizaciones y/o permisos necesarios para la operación legal de la Sociedad, pudiendo en el ejercicio del presente mandato firmar todos los formularios, solicitudes, permisos o documentos ya sean públicos o privados que para los efectos se requieran. -----

-----PERSONALIDAD-----

-----a).- El señor INGENIERO NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, manifiesta que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y lo acredita con el Bando Solemne expedido por el Congreso del Estado de Baja California Sur, documentos que en copia envió al apéndice de este instrumento marcado con la letra correspondiente. -----

-----b).- El señor Licenciado VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, manifiesta que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y lo acredita con el Nombramiento expedido por el Gobernador del



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN

NOTARIO PÚBLICO No. 15
L.I.C. PRIMO VERDAD No. 540, L.A. PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

Estado de Baja California Sur, documentos que en copia envió al apéndice de este instrumento marcado con la letra correspondiente. -----

-----c)- El señor NABOR GARCÍA AGUIRRE, manifiesta que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y lo acredita con el Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, documentos que en copia envió al apéndice de este instrumento marcado con la letra correspondiente.-----

-----El señor Arquitecto BRIAN WESTALL GONZÁLEZ, en su carácter de Representante Legal y Director General, de la empresa denominada ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C. V., acredita su personalidad con la que comparece, así como la legal existencia de su representada con los siguientes documentos: -----

-----a).- Escritura pública número mil setenta, del volumen especial veintiuno, de fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Antonio Aguilar Rubial, Notario Público Número Uno de esta ciudad, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número cincuenta y uno, del volumen LXVIII S. P., de la Sección Comercio, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis, en donde se hace constar la Constitución de la Sociedad denominada "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual copio en sus partes lo conducente: "...ESTATUTOS.- ESTATUTOS SOCIALES DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- GENERALIDADES.- DENOMINACIÓN.- ARTICULO 1º.- La denominación de la Sociedad será "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR", seguida por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C. V."- OBJETO.- ARTÍCULO 2º.- La Sociedad tendrá por objeto la Administración Portuaria Integral de los puertos del Estado de Baja California Sur, mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión o concesiones que el Gobierno Federal le otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio publico de la Federación, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios y marítimos, así como la administración de los bienes que integren su zona de desarrollo.- A tal efecto, la sociedad podrá conforme a la Ley de Puertos y los títulos de concesión, siempre que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, deriven o sean consecuencia del mismo o resulten convenientes.- I.- Solicitar y obtener toda clase de concesiones,

COTEJADO

permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de invenciones, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto y fines sociales.- II.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, en los términos de la legislación aplicable.- III.- Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad.- IV.- Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.- V.- Construir, operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias por sí, o a través de terceros mediante contrato de cesión parcial de derechos.- VI.- Prestar servicios portuarios, marítimos y conexos por sí, o por conducto de terceros mediante el contrato respectivo.- VII.- Formular las reglas de operación de los puertos que administre, que incluirán, entre otros, los horarios y requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios portuarios, y que, previa opinión del comité de operación respectivo, serán sometidas a la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- VIII.- Asignar las posiciones de atraque.- IX.- Operar los servicios de vigilancia, así como el de control de accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en los recintos portuarios, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes.- X.- Percibir ingresos por la prestación de servicios o el uso, aprovechamiento y explotación directo o por conducto de terceros de la infraestructura portuaria, terminales, marina, áreas e instalaciones, la celebración de contratos, y las demás actividades comerciales que realice; XI.- Participar en el capital de empresas o sociedades, dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantías, emitir obligaciones y cualesquiera otros títulos de crédito, y otorgar fianzas, avales u otras instrumentos de garantía de obligaciones a cargo de terceros, cuando ello redunde en beneficio de sus fines sociales.- XII.- Celebrar todo tipo de contratos, convenios, actos y negocios jurídicos.- XIII.- Efectuar las demás actividades que corresponden a las administraciones portuarias integrales.- DURACIÓN.- ARTICULO 3º.- La duración de la sociedad será indefinida.- DOMICILIO.- ARTICULO 4º.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad y Puerto de La Paz, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur o el que determine la Asamblea, podrá establecer sucursales y oficinas en otros lugares del Estado de Baja California Sur, de la República Mexicana o del extranjero, o fijar domicilio convencionales, así como señalar un domicilio diferente para fines fiscales, sin que por ello se entienda cambiado de domicilio social.- NACIONALIDAD.- ARTICULO 5º.- La sociedad es de nacionalidad mexicana.- Los



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 15
L.I.C. PRIMO VERDAD No. 540, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

COTEJADO

accionistas extranjeros que llegare a tener, se consideran por ese solo hecho, como nacionales, respecto de las acciones que adquieran, de bienes, derechos, concesiones, autorizaciones, participaciones e intereses patrimoniales deque sea titular la sociedad, así como de derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta y se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores... CAPITAL SOCIAL.- INTEGRACIÓN.- ARTICULO 6º.- El capital social es variable y, por tanto, susceptible de ser aumentado por aportaciones posteriores o por admisión de nuevos accionistas, y de ser disminuido por retiro total o parcial de aportaciones, sin mas formalidades que las requeridas por estos estatutos, el capitulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás disposiciones aplicables.- El capital fijo sin derecho a retiro es de CINCUENTA MIL PESOS, y deberá estar íntegramente suscrito y pagado. La parte variable del capital es ilimitada.- FACULTADES.- ARTICULO 25.- El consejo tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las Leyes y los Estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean federales, estatales o municipales, así como ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Estado de Baja California Sur, y las especiales que requieran mención expresa conforme a el articulo dos mil quinientos ochenta y siete del citado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá: A).- Promover juicios de amparo y desistir de ellos; B).- Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas ultimas, desistir de ellas; C).- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; D).- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E).- Articular o absolver posiciones en cualquier genero de juicios, incluidos los laborales, por conducto de aquellas en cuyos poderes se consignent expresamente dicha facultad; F).- Transigir; G).- Comprometer en árbitros; H).- Recusar; I).- Hacer y recibir pagos; J).- en los términos de los articulos 11, 692, 787 y 876 de la Ley Federal del trabajo, comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, actuar dentro de los procedimientos o tramites para procesales, desde la etapa de conciliación y hasta la ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios.- II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general mas amplio de administración, en los términos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del mencionado Código Civil.- III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar o endosar títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y

Operaciones de Crédito, o avalar los otorgados por terceros cuando ello redunde en beneficio de sus fines sociales; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado código civil; V.- Establecer los comités de apoyo y las comisiones de trabajo que estime necesarios, en particular el comité de apoyo técnico y de asesoría permanente, así como las reglas sobre su estructura, organización, integración, funciones y facultades, nombrar a sus integrantes, fijar sus remuneraciones; XI.- Otorgar poderes y revocar los otorgados por el mismo o bien por otra persona u órgano de la sociedad.- VII.- Conferir la representación legal de la sociedad, autorizar el uso de la firma social y otorgar poderes generales para Pleitos y Cobranzas, con las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y las comprendidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento, de modo que puedan: a).- Ostentarse como representantes legales de la sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, judicial o parajudicial y, con ese carácter, hacer todo genero de instancias y, específicamente, articular o absolver posiciones en nombre de la sociedad; concurrir, en el periodo conciliatorio, ante las juntas de conciliación y arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas, y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores, b).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, otorgar mandatos y revocar los otorgados por ellas mismas o bien por otra persona u órgano de la institución; c).- Efectuar los actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; y VIII.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o este instrumento a la Asamblea; Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Estado de Baja California Sur, se entienden hechas a los correlativos en los Códigos Civiles de las entidades en que el mandato se ejerza.- FACULTADES INDELEGABLES.- ARTICULO 26.- Son facultades indelegables del Consejo de Administración, que se ejercerán con apego a las normas aplicables.- I.- Aprobar el proyecto del programa maestro de desarrollo portuario y de sus modificaciones sustanciales, así como el proyecto de las reglas de operación de los puertos que administra la sociedad, para que sean sometidos a la autorización de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, establecer los objetivos y políticas generales de la sociedad, en materia de producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general; II.- Establecer los



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN

NOTARIO PÚBLICO No. 15
I.C. PRIMO VERDAD No. 540, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

COTEJADO

critérios generales conforme a los cuales se otorgaran los contratos de cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados de su concesión para la administración portuaria integral y para la prestación de servicios portuarios, así como los demás que sean necesarios para los propósitos indicados y para cuya celebración esté facultada la sociedad.- III.- Aprobar los programas y presupuestos de la sociedad.- IV.- Aprobar los lineamientos generales relativos a la estructura básica de la organización de la sociedad.- V.- Designar y remover al director general y a los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a las de aquél, fijar sus sueldos y prestaciones y concederles licencias.- VI.- Aprobar las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos y acuerdos para la realización de obras y adquisiciones, así como para el arrendamiento y la prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles.- VII.- Establecer las políticas, bases y lineamientos para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la sociedad requiera para la prestación de sus servicios.- VIII.- Establecer las bases para el cobro del precio de bienes y servicios que produzca o preste la sociedad.- IX.- Aprobar la concertación de créditos internos y externos para el financiamiento de la sociedad, con garantía o sin ella.- X.- Expedir las bases generales con arreglo a las cuales el director general pueda disponer de los activos fijos de la sociedad que no sean necesarios para las operaciones propias de su objeto.- XI.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la sociedad.- XII.- Acordar los donativos y gastos extraordinarios, y verificar que los recursos correspondientes se apliquen precisamente a los fines autorizados.- XIII.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el director general, con la intervención que corresponda a los comisarios.- CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El capital social ha quedado íntegramente suscrito y pagado en la siguiente proporción: NOMBRE.- ACCIONES A-1.- CAPITAL.- Gobierno de Baja California Sur.- 475.- \$47,500.00.- NOMBRE.- ACCIONES B-1.- CAPITAL.- Gobierno de Baja California Sur.- 15.- \$1,500.00.- Fondo Impulsor Inmobiliario.- 10.- 1,000.00.- TOTAL.- 500.- \$50,000.00.- SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos toman los siguientes ACUERDOS.- UNO.- PRIMER EJERCICIO: Como una excepción a la regla establecida en el artículo 33, de los estatutos, el primer ejercicio de la sociedad empezará el día en que se autoriza definitivamente esta escritura y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- DOS.-... TRES.- Los comparecientes en este acto acuerdan que el Consejo Administrativo quede integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: Licenciado GUILLERMO

MERCADO ROMERO, en su carácter de Gobernador Constitucional del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- VICEPRESIDENTE: Licenciado RAMÓN SALIDO ALMADA, en su calidad de Secretario de Desarrollo y Fomento Económico del Gobierno del Estado.- CONSEJEROS.- Señor Contador Público OSCAR COTA OLACHEA, en su calidad de Director del Fondo Impulsor Inmobiliario para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.- Señor RAMÓN DELGADO NAVARRO en su calidad de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.- Será también Consejero el representante que para tal efecto nombre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes..." -----

-----b).- Escritura pública número sesenta y tres mil ciento ochenta y tres, del volumen novecientos noventa y tres, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Castro Castro, Notario Público Número Siete de esta ciudad, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico "3492-1", de fecha trece de octubre del dos mil cinco, en donde se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiséis de diciembre del dos mil dos, misma que entre otros puntos se acordó lo siguiente: "...Se aumentó el Capital Social de la Sociedad en su parte variable, en la suma de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, suscribió y pagó el total del aumento de capital, manifestando el representante del FONDO IMPULSOR E INMOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR su deseo de no suscribir el aumento.- La Asamblea decretó la emisión de las acciones que amparen el capital aumentado, con un valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, 19,000 (diecinueve mil) acciones A-2 y 1,000 (mil) acciones B-2.- Como consecuencia del aumento de Capital, este se encuentra distribuido de la siguiente manera: ACCIONISTA.- ACCIONES A-1.- CAPITAL.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE B.C.S.- 475.- \$47,500.00.- ACCIONES A-2.- CAPITAL.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE B.C.S.- 19,000.- \$1,900,000.00.- ACCIONES B-1.- CAPITAL.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE B.C.S.- 15.- \$1,500.00.- FONDO IMPULSOR E INMOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE B.C.S.- 10.- \$1,000.00.- ACCIONES B-2.- CAPITAL.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE B.C.S.- 1000.- \$100,000.00.- TOTAL: 20,500.- \$2,050,000.00..." -----

-----c).- Escritura pública número sesenta y tres mil quinientos sesenta, del volumen mil, de fecha primero de noviembre del dos mil cinco, otorgada ante la fe



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 15
LIC. PRIMO VERDAD No. 540, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

COTEJADO

del Licenciado Héctor Castro Castro, Notario Público Número Siete de esta ciudad, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico "3492-1", de fecha veintiocho de noviembre del dos mil cinco, en donde se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintinueve de abril del dos mil cinco, misma que entre otros puntos se acordó lo siguiente: "...Se revocaron los nombramiento de los anteriores miembros del Consejo de Administración y se designaron a los nuevos miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- PRESIDENTE: Ingeniero NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, en su calidad de Gobernador Constitucional de Estado de Baja California Sur.- VICEPRESIDENTE: C. CAMILO TORRES MEJIA.- en su calidad de encargado del Despacho de la Secretaria de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur... CONSEJEROS.- Licenciado RAMIRO RUIZ FLORES, en su calidad de Director del Fondo Impulsor e Inmobiliario para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.- Licenciado NABOR GARCÍA AGUIRRE, en su calidad de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Licenciado ALBERTO TREVIÑO ANGULO, en su calidad de Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Licenciado JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, a quien se ratificó en su calidad de Delegado de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Baja California Sur.- COMISARIO.- Licenciado FRANCISCO YEE RODRÍGUEZ, Titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental del Estado de Baja California Sur.- Se acordó que en la próxima Asamblea de Accionistas se designara los Consejeros Suplentes, en los términos de los Estatutos Sociales.- Estos nombramientos son a partir del día veintinueve de abril del año dos mil cinco y declara el compareciente, que los nombrados aceptaron sus cargos y los garantizaron de la manera prescrita por los Estatutos Sociales.- Los nuevos miembros del Consejo de Administración, son los funcionarios públicos cuyos cargos han quedado referidos con anterioridad, en el entendido de que los funcionarios designados durarán en su cargo mientras ostenten dicho carácter y hasta en tanto no se revoquen sus nombramientos..." ---

-----d).- Escritura pública número mil novecientos treinta y tres, del volumen sesenta y tres, de fecha siete de febrero del dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, en donde se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea celebrada el día trece de octubre del dos mil cinco.....

-----e).- Escritura pública número mil novecientos treinta y cuatro, del volumen sesenta y tres, de fecha siete de febrero del dos mil siete, otorgada ante la fe del

Suscrito Notario, en donde se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea celebrada el día trece de octubre del dos mil cinco.....

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

-----A.- De que lo antes relacionado concuerda con lo expresado por los comparecientes y con los documentos originales a que me remito y tuve a la vista.

-----B.- De que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal para este acto, pues nada me consta en contrario.

-----C.- De que hice del conocimiento a los comparecientes del contenido del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación; manifestando los comparecientes que la persona facultada para ello se encargará del trámite ante la Oficina Federal de Hacienda; Delegación Regional de la Secretaría de Economía; y Delegación de Regional de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la localidad; por lo que releva en este acto al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto;

-----Así también les manifesté de la obligación de presentarme las Claves del Registro Federal de Contribuyentes o Cédulas de Identificación Fiscal de los socios de la persona moral que se constituye, de conformidad con lo que establece el artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, por lo que bajo protesta de decir verdad los comparecientes me manifestaron que su Registro Federal de Contribuyentes corresponde con su Cédula de Identificación Fiscal, mismas que me fueron presentadas de los siguientes socios:

-----El Gobierno del Estado de Baja California Sur, con Registro Federal de Contribuyentes: SFG9312205S3.

-----La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: API960408UB8.

-----D.- De que por sus generales los comparecientes manifestaron ser de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento: El señor **NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO**, originario de San José del Cabo, Baja California Sur, donde nació el día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, vecino de esta Ciudad con domicilio en calle Nueva Reforma entre Constructores y Abasolo, Fraccionamiento Juárez, quien se identificó ante el suscrito Notario Público con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral Folio Número "01777927", documento que tengo a la vista en copia envió al apéndice de este instrumento marcados con la letra correspondiente; El señor **VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO**, originario de San Benancio, Jurisdicción de Todos Santos, Baja California Sur, donde nació el día quince de enero de mil novecientos sesenta y uno, servidor público, casado, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
 NOTARIO PÚBLICO No. 15
 L.I.C. PRIMO VERDAD No. 540, I.A. PAZ, B.C.S.
 TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68

COTEJADO

Guasinapi número "162", Colonia Guaycura, código postal número 23090, quien se identificó ante el suscrito Notario Público con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral Folio Número "001802713", documento que tengo a la vista en copia envié al apéndice de este instrumento marcado con la letra correspondiente; El señor **NABOR GARCÍA AGUIRRE**, originario de Teziutlán, Puebla, donde nació el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, estado civil casado, servidor público, con domicilio en Calle Avenida Nueva Reforma N. 235 e/ Riva palacio y California, Fraccionamiento La Posada, Colonia Benito Juárez, quien se identificó ante el suscrito Notario Público con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral Folio Número 089184684; El señor **BRIAN WESTALL GONZÁLEZ**, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día quince de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, estado civil casado, ocupación funcionario público, con domicilio en Puerto Comercial de Pichilingue, Km. 17 carretera La Paz-Pichilingue, quien se identificó ante el suscrito Notario Público con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral Folio Número 01689260; documento que tengo a la vista en copia envié al apéndice de este instrumento marcado con la letra correspondiente;-----

-----E.- Que leí esta misma Escritura a los comparecientes haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por si mismos y explicándoles el valor y fuerza legal de su contenido y habiendo manifestando su conformidad; la ratificaron en todas sus partes y firmaron ante mi presencia para constancia en la fecha de su otorgamiento, quedando de conformidad con el artículo setenta y uno de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Baja California Sur, AUTORIZADA PREVENTIVAMENTE.- DOY FE. -----

-----FIRMAS: **NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO.- FIRMADO.- VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO.- FIRMADO.- NABOR GARCÍA AGUIRRE.- FIRMADO.- BRIAN WESTALL GONZÁLEZ- FIRMADO.** -----

-----FIRMA: **RAUL JUAN MENDOZA UNZON.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.** -----

-----LA PRESENTE COPIA SE AUTORIZA PARA EFECTOS FISCALES, LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.-----

[Handwritten signature]



**AVISOS
Y
EDICTOS**

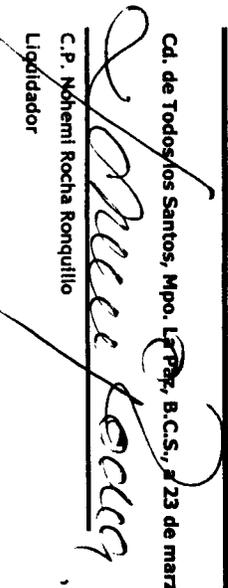
GRUPO PATTON MOSES S DE RL DE CV

BALANCE DE LIQUIDACION

Por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2006
Expresado en Pesos

ACTIVO		PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
Activo Circulante:		Pasivo a Corto Plazo:	
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 0	Proveedores y acreedores	0
Clientes	0	Impuestos y Cuotas por pagar	0
Deudores Diversos	0		
Contribuciones a Favor	0		
Total Activo Circulante	0	Total Pasivo a Corto Plazo	0
Activo Fijo		Total Pasivo	0
Equipo de Transporte	0		
Mobiliario y equipo de Oficina	0	INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
Equipo de Computo	-	Capital social	0
Activos Diferidos neto:	0	Resultado del ejercicio anteriores	-
		Resultado del ejercicio	-
PAGOS ANTICIPADOS	0	Total Inversión de los Accionistas	-
Activos Diferidos neto:	0		
		PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS TOTAL	\$ 0
ACTIVO TOTAL	\$ 0		

Cd. de Todos/Santos, Mpo. L.P.P., B.C.S., a 23 de marzo de 2007.


C. P. Nohemi Rocha Ronquillo
Liquidador

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.